

ANEXO Nº 9.- CONSULTAS ORGANISMOS

INDICE

- CONTESTACIÓN DE LA D.G. DE CULTURA Y PATRIMONIO A LA CONSULTA SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES QUE PODRÍAN VERSE AFECTADOS POR PROYECTO.
 - Tramo Vilanova d'Alcolea – Les Coves de Vinromà
 - Les Coves de Vinromà – La Salzadella
 - La Salzadella – Traiguera
- AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA (PROSPECCIÓN COMPLEMENTARIA DE 2016)
- INFORME SOBRE ADECUACIÓN DE PROPUESTA DE REPOSICIÓN DE VÍAS PECUARIAS
 - Solicitud de informe
 - Informe de la D.T. de Castellón de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio climático
- CONSULTA A LA D.G. DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL SOBRE ZONAS CON PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL Y ESTUDIOS E INFORMACIÓN A CONSIDERAR.
 - Solicitud de informe
 - Informe de la D.G. de Evaluación Ambiental y territorial
- CONSULTA A LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN SOBRE POSIBLES AFECCIONES A CARRETERAS O FUTURAS OBRAS DE SU TITULARIDAD
 - Solicitud de informe
 - Informe de la Diputación de Castellón
- COMUNICACIÓN DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN MINERA “ARCILLAS Y ARENAS REFRACTARIAS PANDOLS, S.A.”

15 JUL. 2015

EIXIDA 6929-3669

EXPEDIENTE: 2014/1149-CS (SSTT 12-CS-5790)
LOCALIDAD: Benlloc, Vilanova d'Alcolea, Torre d'En Doménech, Les Coves de Vinromà
EMPLAZAMIENTO: Proyecto de trazado y construcción. Autovía A-7 del Mediterráneo. Tramo Vilanova d'Alcolea-Les Coves de Vinromà(provincia de Castellón)
ASUNTO: Consulta sobre los bienes patrimoniales que podrían verse afectados por proyecto.
PROMOTOR: Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana
Calle Joaquín Ballester nº 39 46071 Valencia
SRI-12-CS-5790; 12-CS-5800; 12-CS-5810



R.Y.P.		20-7-15.	
P.O.C.V.	P.P.O.	C.V.E.	A.A.
X			
ÁREA/SERVICIO		FECHA:	
ENTRADA:			

Valencia, 13 de julio de 2015

AE/

Por escrito de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana de fecha 29 de octubre de 2014 se efectúa consulta a este Centro Directivo en relación con los bienes patrimoniales que podrían verse afectados por el Proyecto de trazado y construcción. Autovía A-7 del Mediterráneo. Tramo: Vilanova d'Alcolea-Les Coves de Vinromà(provincia de Castellón), adjuntandose al efecto plano de localización. Por la presente le ponemos de manifiesto cuanto sigue:

El procedimiento y la documentación necesaria para la elaboración de este tipo de informes lo tienen reflejado en el *DECRETO 208/2010, de 10 de diciembre, del Consell, por el que se establece el contenido mínimo de la documentación necesaria para la elaboración de los informes a los estudios de impacto ambiental a los que se refiere el artículo 11 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano* (DOGV nº 6416, de 14/12/2010) y a cuyo contenido pueden acceder a través del apartado "Información Jurídico Económica" de nuestra página web (www.cult.gva.es/dgpa).

En síntesis, les adelantamos que el citado decreto dispone que para emitir el informe relativo a la conformidad del proyecto con la normativa en materia de patrimonio, es necesario, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 3 del mismo, la presentación de una Memoria de Impacto Patrimonial; para cuya elaboración se deberá llevar a cabo con carácter **previo y preceptivo una prospección arqueológica** con la extensión y requisitos que exige el citado decreto, todo ello por imperio de lo normado en los artículos 11.5 y 62 de la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

La relación de abrigos con arte rupestre declarados Bien de Interés Cultural, o que lo son por ministerio de la Ley, es la siguiente:

Abric I del Barranc de les Voltes	30N 757544 / 4463041
Abric II del Barranc de les Voltes	30N 754438 / 4463078
Cova Juliana o de la Moreria	30N 765463 / 4466139
Abric del Mas d'Abad	30N 761802 / 4473748
Calçades del Matà	30N 762080 / 4475472
Cova del Negre	30N 763125 / 4474338

Cingle del Tolls de la Saltadora	30N 762073 / 4475204
Cingle dels Tolls del Puntal	30N 761866 / 4475175
Cova Gran de l'Aigua	30N 761905 / 4475533
Cova Gran del Puntal	30N 761820 / 4475262
Coves de la Saltadora	30N 762153 / 4475328

Todos ellos se encuentran situados en el término municipal de Les Coves de Vinromà

La relación de los yacimientos arqueológicos de los términos municipales afectados es la siguiente:

Benlloch:	
Yacimiento	Coordenadas. Datum ETRS89
Les Forques	30N 758504 / 4455411
Subarra	30N 762327 / 4453414
Tossal del Rander	30N 767980 / 4456612
Les Llànties	30N 767980 / 4456612
Caseta de Bellés	30N 757792 / 4458826
Mola del Quartico	30N 766846 / 4453333
Dipòsit de Sílex	30N 767787 / 4455965
Montaneres	30N 759082 / 4456197
Pedrafita	30N 762826 / 4454803
Vilanova d'Alcolea	
Yacimiento	Coordenadas. Datum ETRS89
Ildum	30N 761532 / 4460413
Els Gatells	30N 762323 / 4461694
Mas del Senyor	30N 758924 / 4459367
Puig Pedró	30N 762373 / 4460072
La Vilavella	30N 760698 / 4458877
L'Oliveral d'Olzina	30N 758672 / 4459343
Pouet de Morinilla	30N 768566 / 4458306
Les Codines	30N 768477 / 4458150
El Coll	30N 759562 / 4456594
Barberes	30N 761829 / 4457147
El Vilaret	30N 760836 / 4458484
La Garrida	30N 761679 / 4460848
El Planàs	30N 761319 / 4460219

Tossal del Corral de Rediu	30N 762444 / 4456257
Corral de les Barberes	30N 761727 / 4456615
Ermita de santa Bàrbera	30N 764258 / 4457392
Les Forques	30N 761441 / 4458877
Cruciforme	30N 762535 / 4455956
Penyaraja	30N 762769 / 4463314
Posada de Sant Miquel I	30N 759603 / 4457386
Posada de Sant Miquel II	30N 759430 / 4456968
Bassa d'En Rel	30N 762992 / 4455270
Torre d'En Doménech	
Yacimiento	Coordenadas. Datum ETRS89
Els Racons	30N 760779 / 4462909
Barranc dels Estornés	30N 761697 / 4462229
Pla de Clarià	30N 760995 / 4461932
Els Estornés	30N 762193 / 4462485
Les Sitges	30N 760694 / 4462718
La Torre d'En Doménech	30N 761082 / 4461568
Les Coves de Vinromà	
Yacimiento	Coordenadas. Datum ETRS89
Mas de la Senyora II	30N 765560 / 4468777
El Bustal	30N 768406 / 4463997
El Degollador	30N 766255 / 4471117
Els Tossalets I	30N 764560 / 4468791
Escudines	30N 762364 / 4467008
La Coroneta	30N 762168 / 4466954
Mas d'En Torres	30N 762652 / 4476734
Mosquera Baixa	30N 764703 / 4472768
Planell de les Calçades del Matà	30N 762065 / 4475830
Puntal d'Orenga	30N 762253 / 4470216
Puntal del Bosc	30N 762737 / 4470123
Mas de la Senyora III	30N 765532 / 4468647
Puntal del Mas dels Arcs	30N 762667 / 4468431
Tossal de la Moreria	30N 765482 / 4466051

Tossal del Molí del Consell	30N 765707 / 4467681
Tossalet d'Albert	30N 763337 / 4472534
La Balaguera	30N 765065 / 4468968
Mas de la Senyora I	30N 765691 / 4468589
Els Tossalets II	30N 764521 / 4468589
Cova del Mas d'Abad	30N 761354 / 4473172
Cova de la Moreria I	30N 765487 / 4466140
Cova de la Rabosa o dels Melons	30N 761909 / 4475531
Cova del Moro	30N 762129 / 4474902
Cova del Xiquet	30N 762329 / 4474824
Casa dels Cuberos	30N 765118 / 4470372
Fontanelles I	30N 764752 / 4468799
Fontanelles II	30N 764664 / 4468455

Además, el vial seccionará el trazado de la Vía Augusta, lo que deberá ser tenido en cuenta en la redacción del proyecto, para minimizar el impacto en la medida de lo posible.

Las prospecciones arqueológicas tienen consideración legal de actuaciones arqueológicas y por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, requieren de la autorización expresa de la Dirección Territorial de Cultura de Castellón, donde pueden dirigirse para su tramitación así como para cualquier información adicional que estimen oportuna. Al objeto de evaluar las posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, deberá prospectarse todo el trazado de la autovía, más una banda de 50 metros a cada lado, así como visitarse todos aquellos bienes situados a menos de 200 metros del área afectada por las obras. En función de los resultados de la prospección se establecerán las medidas cautelares que se revelen necesarias.

A fin de facilitarles la elaboración de esta memoria, ponemos a su disposición nuestras bases de datos de elementos del patrimonio histórico-artístico, etnológico y arqueológico que pueden ser consultadas tanto de forma presencial como a través de la página web arriba mencionada.

La información de que dispone esta Dirección General para estos ámbitos puede no ser exhaustiva ni que esté actualizada; por lo que es el propio promotor quien, al elaborar el proyecto y en su caso el Estudio de Impacto Ambiental debe completar la documentación sobre los elementos del patrimonio cultural (arqueológico, paleontológico, etnológico y arquitectónico) que puedan verse afectados estableciendo las necesarias medidas de salvaguarda.

La única consulta que actualmente tiene el acceso restringido mediante clave de acceso corresponde a la localización de los yacimientos arqueológicos, todo ello en virtud del artículo 67 de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano "restricciones a la publicidad de los datos referidos a yacimientos arqueológicos y paleontológicos. Será necesaria la autorización de la Conselleria de Cultura para la consulta de los datos obtenidos en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano relativos a la situación de los yacimientos arqueológicos o paleontológicos que no estén abiertos a la vista pública. Para solicitar la clave de acceso se deben seguir las instrucciones indicadas en la propia página web (www.cult.gva.es/dgpa).

Deben asimismo tenerse en cuenta las limitaciones que se deriven de la presencia en el 3mbito ordenado de Bienes de Inter3 Cultural y Bienes de Relevancia Local. En este sentido se le indica que tienen la consideraci3 de Bienes de Inter3 Cultural no solamente los declarados o incoados formalmente mediante expediente conducente a esta especifca finalidad sino tambi3n los que resultan acreedores de la condici3n monumental por ministerio directo de la Ley como son los contemplados en la Disposici3n Adicional Primera de la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, - arquitectura hist3rica defensiva, piedras her3ldicas, abrigos con arte rupestre- aunque no aparezca reflejada su existencia en las bases de datos de esta direcci3n general. En todos ellos se tendr3 en cuenta la Diposici3n Transitoria Primera de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, que establece los entornos legales de protecci3n para estos inmuebles con car3cter cautelar o de m3nimo hasta tanto no se proceda formalmente a su delimitaci3n en expediente conducente a esta especifca finalidad.

En cuanto al r3gimen de protecci3n legal de los Bienes de Inter3 Cultural el mismo implica que cualquier intervenci3n que pudiese afectar a los mismos o a su entorno de protecci3n deba autorizarse expresamente por esta direcci3n general, de acuerdo con lo establecido en el art3culo 35 de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano.

Por 3ltimo, se tendr3 en cuenta lo establecido en la disposici3n adicional quinta de la reiterada Ley de Patrimonio Cultural Valenciano respecto al reconocimiento legal de Bienes de Inmuebles de relevancia Local, en atenci3n a su naturaleza patrimonial, as3 como el art3culo 11 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo del Consell , por el que se regula el procedimiento de declaraci3n y el r3gimen de protecci3n de los bienes de relevancia local, en cuanto a los entornos transitorios de protecci3n que corresponden a los Bienes de Relevancia Local con la categor3a de Monumentos de Inter3 Local.

Desde la consideraci3n del patrimonio paleontol3gico se le anticipa que el proyecto en cuesti3n no plantea afecci3n alguna y desde la consideraci3n del patrimonio de 3ndole etnol3gico podr3 consultarse en la direcci3n de internet <http://www.cult.gva.es/dgpa/etnologia/etnologia.asp> que contiene la base de datos de esta Direcci3n General de los bienes de esta 3ndole que por supuesto no es exhaustiva, debiendo el promotor prospectar el 3mbito de la actuaci3n para detectar los que existan en el mismo, articulandose en consecuencia medidas correctoras para la salvaguarda de los que se detecten

LA JEFA DE SERVICIO
DE PATRIMONIO CULTURAL


Consuelo Matamoros de Villa


<input checked="" type="checkbox"/>	R.Y.P.	20-7-15.
<input checked="" type="checkbox"/>	P.O.C.V.	P.P.O.
<input checked="" type="checkbox"/>	C.y.E.	A.A.
<input type="checkbox"/>	H.P.	U.C.A.
<input type="checkbox"/>	U.C.S.	PREV.
ÁREA/SERVICIO		FECHA:
		ENTRADA:

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'EDUCACIÓ, INVESTIGACIÓ, CULTURA I ESPORT

DIRECCIÓ GENERAL
DE CULTURA Y PATRIMONIO



Av. de la Constitución, 284 - 46019 VALENCIA
Te.: 963 874 014 - Fax: 963 874 189

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'EDUCACIÓ, CULTURA I ESPORT
DIRECCIÓ GENERAL DE CULTURA

15 JUL. 2015

EIXIDA 6931-3671

EXPEDIENTE: 2014/1150-CS (SSTT CS-349/2014)
LOCALIDAD: Les Coves de Vinromà-La Salzadella
EMPLAZAMIENTO: Proyecto de trazado y construcción. Autovía A-7 del Mediterráneo. Tramo Les Coves de Vinromà-La Salsadella
ASUNTO: Consulta sobre los bienes patrimoniales que podrían verse afectados por proyecto.
PROMOTOR: Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana
Calle Joaquín Ballester nº 39 46071 Valencia
SRI 12-CS-5790; 12-CS-5800; 12-CS-5810

Valencia, 13 de julio de 2015

AE/

Por escrito de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana de fecha 29 de octubre de 2014 se efectúa consulta a este Centro Directivo en relación con los bienes patrimoniales que podrían verse afectados por el Proyecto de trazado y construcción. Autovía A-7 del Mediterráneo. Tramo: Les Coves de Vinromà-La Salsadella, adjuntándose al efecto planos de localización. Por la presente le ponemos de manifiesto cuanto sigue:

El procedimiento y la documentación necesaria para la elaboración de este tipo de informes lo tienen reflejado en el **DECRETO 208/2010, de 10 de diciembre, del Consell, por el que se establece el contenido mínimo de la documentación necesaria para la elaboración de los informes a los estudios de impacto ambiental a los que se refiere el artículo 11 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano** (DOGV nº 6416, de 14/12/2010) y a cuyo contenido pueden acceder a través del apartado "Información Jurídico Económica" de nuestra página web (www.cult.gva.es/dgpa).

En síntesis, les adelantamos que el citado decreto dispone que para emitir el informe relativo la conformidad del proyecto con la normativa en materia de patrimonio, es necesario, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 3 del mismo, la presentación de una Memoria de Impacto Patrimonial; para cuya elaboración se deberá llevar a cabo con carácter **previo y preceptivo una prospección arqueológica** con la extensión y requisitos que exige el citado decreto, todo ello por imperio de lo normado en los artículos 11.5 y 62 de la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

A este respecto, los Servicios Técnicos de esta Dirección General anticipan que la relación de abrigos de arte rupestre existentes en el ámbito de la actuación y que tienen la condición de Bienes de Interés Cultural por ministerio directo de la ley es la siguiente:

Les Coves de Vinromà	
Yacimiento	Coordenadas. Datum ETRS89



GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'EDUCACIÓ, INVESTIGACIÓ, CULTURA I ESPORT

DIRECCIÓ GENERAL
DE CULTURA Y PATRIMONIO

Av. de la Constitución, 284 - 46019 VALENCIA
Te.: 963 874 014 - Fax: 963 874 189

Abric I del Barranc de les Voltes	30N 757544 / 4463041
Abric II del Barranc de les Voltes	30N 754438 / 4463078
Cova Juliana o de la Moreria	30N 765463 / 4466139
Abric del Mas d'Abad	30N 761802 / 4473748
Calçades del Matà	30N 762080 / 4475472
Cova del Negre	30N 763125 / 4474338
Cingle del Tolls de la Saltadora	30N 762073 / 4475204
Cingle dels Tolls del Puntal	30N 761866 / 4475175
Cova Gran de l'Aigua	30N 761905 / 4475533
Cova Gran del Puntal	30N 761820 / 4475262
Coves de la Saltadora	30N 762153 / 4475328
Les Coves de Vinromà	
Yacimiento	Coordenadas. Datum ETRS89
Abric I del Barranc del Mas d'Enruna	30N 762162 / 4484743
Abric II del Barranc del Mas d'Enruna	30N 762176 / 4484756

La relación de los yacimientos arqueológicos de los términos municipales afectados es la siguiente:

Les Coves de Vinromà	
Yacimiento	Coordenadas. Datum ETRS89
Mas de la Senyora II	30N 765560 / 4468777
El Bustal	30N 768406 / 4463997
El Degollador	30N 766255 / 4471117
Els Tossalets I	30N 764560 / 4468791
Escudines	30N 762364 / 4467008
La Coroneta	30N 762168 / 4466954
Mas d'En Torres	30N 762652 / 4476734
Mosquera Baixa	30N 764703 / 4472768



Planell de les Calçades del Matà	30N 762065 / 4475830
Puntal d'Orenga	30N 762253 / 4470216
Puntal del Bosc	30N 762737 / 4470123
Mas de la Senyora III	30N 765532 / 4468647
Puntal del Mas dels Arcs	30N 762667 / 4468431
Tossal de la Moreria	30N 765482 / 4466051
Tossal del Molí del Consell	30N 765707 / 4467681
Tossalet d'Albert	30N 763337 / 4472534
La Balaguera	30N 765065 / 4468968
Mas de la Senyora I	30N 765691 / 4468589
Els Tossalets II	30N 764521 / 4468589
Cova del Mas d'Abad	30N 761354 / 4473172
Cova de la Moreria I	30N 765487 / 4466140
Cova de la Rabosa o dels Melons	30N 761909 / 4475531
Cova del Moro	30N 762129 / 4474902
Cova del Xiquet	30N 762329 / 4474824
Casa dels Cuberos	30N 765118 / 4470372
Fontanelles I	30N 764752 / 4468799
Fontanelles II	30N 764664 / 4468455
La Salsadella	
Yacimiento	Coordenadas. Datum ETRS89
Les Mesquites	30N 765312 / 4480389
Necrópolis del Mas Nou de Bernabé	30N 763747 / 4480858
La Salzadella	30N 769350 / 4478972
Ermíta de Santa Bàrbera	30N 768744 / 4479494
El Bobalar	30N 770850 / 4479416
Les Llacunes	30N 768803 / 4480084
Les Conteres	30N 768702 / 4480596
Mas Nou de Bernabé	30N 763763 / 4480659
Tossal de la Garrofera	30N 765373 / 4480483

El Morrot de Sobirás	30N 770344 / 4477137
Tossal de les Jaqueses	30N 767467 / 4475900

Las prospecciones arqueológicas tienen consideración legal de actuaciones arqueológicas y por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, requieren de la autorización expresa de la Dirección Territorial de Cultura de Castellón, donde pueden dirigirse para su tramitación así como para cualquier información adicional que estimen oportuna. Al objeto de evaluar las posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, deberá prospectarse todo el trazado de la autovía, más una banda de 50 metros a cada lado, así como visitarse todos aquellos bienes situados a menos de 200 metros del área afectada por las obras. En función de los resultados de la prospección se establecerán las medidas cautelares que se revelen necesarias.

A fin de facilitarles la elaboración de esta memoria, ponemos a su disposición nuestras bases de datos de elementos del patrimonio histórico-artístico, etnológico y arqueológico que pueden ser consultadas tanto de forma presencial como a través de la página web arriba mencionada.

La información de que dispone esta Dirección General para estos ámbitos puede no ser exhaustiva ni que esté actualizada; por lo que es el propio promotor quien, al elaborar el proyecto y en su caso el Estudio de Impacto Ambiental debe completar la documentación sobre los elementos del patrimonio cultural (arqueológico, paleontológico, etnológico y arquitectónico) que puedan verse afectados estableciendo las necesarias medidas de salvaguarda.

La única consulta que actualmente tiene el acceso restringido mediante clave de acceso corresponde a la localización de los yacimientos arqueológicos, todo ello en virtud del artículo 67 de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano "restricciones a la publicidad de los datos referidos a yacimientos arqueológicos y paleontológicos. Será necesaria la autorización de la Conselleria de Cultura para la consulta de los datos obtenidos en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano relativos a la situación de los yacimientos arqueológicos o paleontológicos que no estén abiertos a la vista pública. Para solicitar la clave de acceso se deben seguir las instrucciones indicadas en la propia página web (www.cult.gva.es/dgpa).

Deben asimismo tenerse en cuenta las limitaciones que se deriven de la presencia en el ámbito ordenado de Bienes de Interés Cultural y Bienes de Relevancia Local. En este sentido se le indica que tienen la consideración de Bienes de Interés Cultural no solamente los declarados o incoados formalmente mediante expediente conducente a esta específica finalidad sino también los que resultan acreedores de la condición monumental por ministerio directo de la Ley como son los contemplados en la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, - arquitectura histórica defensiva, piedras heráldicas, abrigos con arte rupestre- aunque no aparezca reflejada su existencia en las bases de datos de esta dirección general. En todos ellos se tendrá en cuenta la Disposición Transitoria Primera de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, que establece los entornos legales de protección para estos inmuebles con carácter cautelar o de mínimo hasta tanto no se proceda formalmente a su delimitación en expediente conducente a esta específica finalidad.

En cuanto al régimen de protección legal de los Bienes de Interés Cultural el mismo implica que cualquier intervención que pudiere afectar a los mismos o a su entorno de protección deba autorizarse

expresamente por esta dirección general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano.

Por último, se tendrá en cuenta lo establecido en la disposición adicional quinta de la reiterada Ley de Patrimonio Cultural Valenciano respecto al reconocimiento legal de Bienes de Inmuebles de relevancia Local, en atención a su naturaleza patrimonial, así como el artículo 11 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local, en cuanto a los entornos legales transitorios de protección que corresponden a los Bienes de Relevancia Local con la categoría de Monumentos de Interés Local.

Desde la consideración del patrimonio paleontológico se le anticipa que el proyecto en cuestión no plantea afección alguna y desde la consideración del patrimonio de índole etnológico podrá consultarse en la dirección de internet <http://www.cult.gva.es/dgpa/etnologia/etnologia.asp> que contiene la base de datos de esta Dirección General de los bienes de esta índole que por supuesto no es exhaustiva, debiendo el promotor prospectar el ámbito de la actuación para detectar los que existan en el mismo, articulándose en consecuencia medidas correctoras para la salvaguarda de los que se detecten

LA JEFA DE SERVICIO
DE PATRIMONIO CULTURAL



Consuelo Matamoros de Villa

15 JUL. 2015

EIXIDA 6936-3676

EXPEDIENTE: 2014/1151-CS (SSTT CS-350/2014)
LOCALIDAD: Salzadella, Sant Mateu, Xert. La Jana Traiguera
EMPLAZAMIENTO: Proyecto de trazado y construcción. Autovía A-7 del Mediterráneo.
Tramo la Salsadella-Traiguera (provincia de Castellón)
ASUNTO: Consulta sobre los bienes patrimoniales que podrían verse afectados por proyecto.
PROMOTOR: Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana
Calle Joaquín Ballester nº 39 46071 Valencia
SRI 12-CS-5790; 12-CS-5800; 12-CS-5810



<input type="checkbox"/>	R.y.T.
<input checked="" type="checkbox"/>	R.y.P.
<input checked="" type="checkbox"/>	P.O.C.V. P.P.O. C.V.E. A.A. H.P. U.C.A. U.C.S. PREV.
ÁREA/SERVICIO	
FECHA:	
ENTRADA:	

20-7-15 Valencia, 13 de julio de 2015

AE/

Por escrito de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana de fecha 29 de octubre de 2014 se efectúa consulta a este Centro Directivo en relación con los bienes patrimoniales que podrían verse afectados por el Proyecto de trazado y construcción. Autovía A-7 del Mediterráneo. Tramos: Vilanova d'Alcolea-Les Coves de Vinromá; Coves de Vinromá-Sadzadella; Salzadella-Traiguera (provincia de Castellón), adjuntándose al efecto plano de localización. Por la presente le ponemos de manifiesto cuanto sigue:

El procedimiento y la documentación necesaria para la elaboración de este tipo de informes lo tienen reflejado en el **DECRETO 208/2010, de 10 de diciembre, del Consell, por el que se establece el contenido mínimo de la documentación necesaria para la elaboración de los informes a los estudios de impacto ambiental a los que se refiere el artículo 11 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano** (DOGV nº 6416, de 14/12/2010) y a cuyo contenido pueden acceder a través del apartado "Información Jurídico Económica" de nuestra página web (www.cult.gva.es/dgpa).

En síntesis, les adelantamos que el citado decreto dispone que para emitir el informe relativo a la conformidad del proyecto con la normativa en materia de patrimonio, es necesario, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 3 del mismo, la presentación de una Memoria de Impacto Patrimonial; para cuya elaboración se deberá llevar a cabo con carácter **previo y preceptivo una prospección arqueológica** con la extensión y requisitos que exige el citado decreto, todo ello por imperio de lo normado en los artículos 11.5 y 62 de la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

A este respecto, los Servicios Técnicos de esta Dirección General anticipan que la relación de abrigos de arte rupestre existentes en el ámbito de la actuación es la siguiente:

La Salsadella

Yacimiento
Abric I del Barranc del Mas d'Enruna
Abric II del Barrnac del Mas d'Enruna

Coordenadas. Datum ETRS89
30N 762162/4484743
30N 762176/4484756

Sant Mateu

Yacimiento
Roca dels Ermitans, abric I

Coordenadas. Datum ETRS89
30N 763167/4485115

Roca dels Ermitans, abric II
Abric de la Bonaça

30N 763386/4485200
30N 764116/4484718

La relación de los yacimientos arqueológicos de los términos afectados es la siguiente:

La Salsadella

Yacimiento
Les Mesquites
Necrópolis del Mas Nou de Bernabé
La Salzadella
Ermita de Santa Bàrbera
El Bovalar
Les Llacunes
Les Conteres
Mas Nou de Bernabé
Tossal de la Garrofera
El Morrot de Sobiràs
Tossal de les Jaqueses

Coordenadas. Datum ETRS89
30N 765312/4480389
30N 763747/4480858
30N 769350/4478972
30N 768744/4479494
30N 770850/4479416
30N 768803/4480084
30N 768702/4480596
30N 763763/4480659
30N 765373/4480483
30N 770344/4477137
30N 767467/4475900

Sant Mateu

Yacimiento
Sant Mateu
Palau de Montesa
Convent de Dominics
La Gaita
La Bastida
Ermita de Sant Cristòfol
Santa Ubaldesca
Ermita de la Mare de deu dels Àngels
Tossal de Caruana
El Boverot
Els Molins
Mas de Munter
El Carrascal
Torre del Palomar
Santa Bàrbera 1
Santa Bàrbera 2
Els Tonyos
Pic de l'Aguila

Coordenadas. Datum ETRS89
30N 769460/4484240
30N 769796/4484378
30N 769843/4484434
30N 771671/4482229
30N 771375/4481489
30N 771646/4482818
30N 770938/4483534
30N 771519/4483382
30N 772654/4484450
30N 771102/4483449
30N 771855/4484768
30N 772114/4486831
30N 770627/4481103+
30N 767872/4487532
30N 771313/4484514
30N 770784/4483870
30N 770346/4483193
30N 771253/4481202

Xert

Yacimientos
La Jana
Yacimientos
El Castellet
La Jana
Les Carrasques
Camí de Sant Mateu
Mil.liari de Pedra Alta

Coordenadas. Datum ETRS89
Coordenadas. Datum ETRS89
30N 776870/4487061
30N 775593/4489760
30N 774005/4488045
30N 773202/4489838
30N 774562/4488359

Traiguera

Yacimiento
Traiguera

Coordenadas. Datum ETRS89
30N 778730/4491310

Necrópolis del Mas de Caperó	30N 782044/4493058
Poblat del Mas de Caperó	30N 781356/4492696
La Font de la Salut	30N 779722/4488876
La Serrà de Sant Pere	30N 775896/4491253
Barranc de la Font	30N 778840/4491489
Mas de Samper	30N 787889/4500142
Regals de Mas de Na Cabanes	30N 783602/4494409
Sitja	30N 783320/4494262
Mil.liari de la Creueta	30N 780243/4492660

Las prospecciones arqueológicas tienen consideración legal de actuaciones arqueológicas y por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, requieren de la autorización expresa de la Dirección Territorial de Cultura de Castellón, donde pueden dirigirse para su tramitación así como para cualquier información adicional que estimen oportuna. Al objeto de evaluar las posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, deberá prospectarse todo el trazado de la autovía, más una banda de 50 metros a cada lado, así como visitarse todos aquellos bienes situados a menos de 200 metros del área afectada por las obras. En función de los resultados de la prospección se establecerán las medidas cautelares que se revelen necesarias.

A fin de facilitarles la elaboración de esta memoria, ponemos a su disposición nuestras bases de datos de elementos del patrimonio histórico-artístico, etnológico y arqueológico que pueden ser consultadas tanto de forma presencial como a través de la página web arriba mencionada.

La información de que dispone esta Dirección General para estos ámbitos puede no ser exhaustiva ni que esté actualizada; por lo que es el propio promotor quien, al elaborar el proyecto y en su caso el Estudio de Impacto Ambiental debe completar la documentación sobre los elementos del patrimonio cultural (arqueológico, paleontológico, etnológico y arquitectónico) que puedan verse afectados estableciendo las necesarias medidas de salvaguarda.

La única consulta que actualmente tiene el acceso restringido mediante clave de acceso corresponde a la localización de los yacimientos arqueológicos, todo ello en virtud del artículo 67 de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano "restricciones a la publicidad de los datos referidos a yacimientos arqueológicos y paleontológicos. Será necesaria la autorización de la Conselleria de Cultura para la consulta de los datos obtenidos en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano relativos a la situación de los yacimientos arqueológicos o paleontológicos que no estén abiertos a la vista pública. Para solicitar la clave de acceso se deben seguir las instrucciones indicadas en la propia página web (www.cult.gva.es/dgpa).

Deben asimismo tenerse en cuenta las limitaciones que se deriven de la presencia en el ámbito ordenado de Bienes de Interés Cultural y Bienes de Relevancia Local. En este sentido se le indica que tienen la consideración de Bienes de Interés Cultural no solamente los declarados o incoados formalmente mediante expediente conducente a esta específica finalidad sino también los que resultan acreedores de la condición monumental por ministerio directo de la Ley como son los contemplados en la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, - arquitectura histórica defensiva, piedras heráldicas, abrigos con arte rupestre- aunque no aparezca reflejada su existencia en las bases de datos de esta dirección general. En todos ellos se tendrá en cuenta la Disposición Transitoria Primera de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, que establece los entornos legales de protección para estos inmuebles con carácter cautelar o de mínimo hasta tanto no se proceda formalmente a su delimitación en expediente conducente a esta específica finalidad.

En cuanto al régimen de protección legal de los Bienes de Interés Cultural el mismo implica que cualquier intervención que pudiere afectar a los mismos o a su entorno de protección deba autorizarse expresamente por esta dirección general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano.

Por último, se tendrá en cuenta lo establecido en la disposición adicional quinta de la reiterada Ley de Patrimonio Cultural Valenciano respecto al reconocimiento legal de Bienes de Inmuebles de relevancia Local, en atención a su naturaleza patrimonial, así como el artículo 11 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local, en cuanto a los entornos transitorios de protección que corresponden a los Bienes de Relevancia Local con la categoría de Monumentos de Interés Local.

Desde la consideración del patrimonio paleontológico se le anticipa que el proyecto en cuestión no plantea afección alguna y desde la consideración del patrimonio de índole etnológico podrá consultarse en la dirección de internet <http://www.cult.gva.es/dgpa/etnologia/etnologia.asp> que contiene la base de datos de esta Dirección General de los bienes de esta índole que por supuesto no es exhaustiva, debiendo el promotor prospectar el ámbito de la actuación para detectar los que existan en el mismo, articulándose en consecuencia medidas correctoras para la salvaguarda de los que se detecten

LA JEFA DE SERVICIO
 DE PATRIMONIO CULTURAL



Consuelo Matamoros de Villa

A/R M-05-16
Data 9 MAIG 2016

Registre General
4709

EXPEDIENT: 15/2016
LOCALITAT: Benlloc, La Torre d'En Doménech, Les Coves de Vinromà, La Salsadella, Sant Mateu, La Jana, Traiguera.
LLOC: Autovía A7, Tram Vilanova Traiguera.
ASUMPTE: Autorització de prospecció arqueològica.
INTERESSATS: Manuela Raga Rubio.
Ajuntament de Benlloc,
Ajuntament de La Torre d'En Doménech.
Ajuntament de Les Coves de Vinromà.
Ajuntament de La Salsadella.
Ajuntament de Sant Mateu.
Ajuntament de La Jana.
Ajuntament de Traiguera.
Civil Mateng SL
Ministerio de Fomento.

Vista la sol·licitud d'autorització formulada per Manuela Raga Rubio, referent al projecte abans esmentat, i vist l'expedient administratiu, del qual es desprenen els següents:

ANTECEDENTS DE FET

03/02/2016. Té entrada el projecte de prospecció que s'informa.
02/03/2016. Té entrada una addenda.
05/05/2016. S'emet informe tècnic per la Unitat d'Inspecció del Patrimoni Artístic, adscrita a aquesta Direcció Territorial, informe en el que es proposa autoritzar l'actuació.

Als anteriors fets li son d'aplicació els següents:

FONAMENTS DE DRET

Primer.-

El projecte i la sol·licitud presentades venen motivats per la necessitat de completar la prospecció arqueològica del traçat de la A7 entre la Vilanova d'Alcolea i Traiguera. Aquest expedient està subjecte a procediment ambiental, i ha de contemplar, com és preceptiu, la incidència que l'obra projectada pot tenir sobre el patrimoni arquitectònic, arqueològic o paleontològic, tal com disposa l'article 2.4 de la Llei 2/1989, de 3 de març, d'Impacte ambiental i en l'article 6º del seu reglament, aprovat pel Decret 162/1990, de 15 d'octubre.

La actuació proposada per a la seua autorització consisteix en la realització d'una prospecció arqueològica, pel que es tracta d'una actuació arqueològica de les previstes a l'apartat 1 de l'article 59 de la Llei del Patrimoni Cultural Valencià

D'acord amb el que preveu l'article 60 de la Llei 4/1998, d'11 de juny, de Patrimoni Cultural Valencià, "tota actuació arqueològica o paleontològica haurà de ser autoritzada expressament".

Aquesta Direcció Territorial resulta competent per autoritzar les prospeccions arqueològiques, d'acord amb el que s'estableix a l'article 4.3 del Decret 208/2010, de 10 de desembre, del Consell, per el que

s'estableix el contingut mínim de la documentació necessària per a l'elaboració dels informes als estudis d'impacte ambiental als que es refereix l'article 11 de la Llei 4/1998, d'11 de juny, del Patrimoni Cultural Valencià.

Segon.-

El projecte de intervenció contempla la prospecció arqueològica i etnològica sistemàtica, sense remoure el terreny, de la totalitat de la zona afectada pel projecte.

D'acord amb el que es disposa a l'article 6º de l'esmentat Decret 208/2010, de 10 de desembre, del Consell, per el que s'estableix el contingut mínim de la documentació necessària per a l'elaboració dels informes als estudis d'impacte ambiental, als que es refereix l'article 11 de la Llei 4/1998, de 11 de juny, del Patrimoni Cultural Valencià, la prospecció arqueològica haurà de contemplar la totalitat de l'àmbit d'afecció, incloent-hi totes les obres auxiliars associades al projecte, pla o programa, obra o activitat, i haurà d'incloure la prospecció d'un entorn mínim de 50 metres des del límit d'afecció.

A efectes de la elaboració de la Memòria d'Impacte Patrimonial, s'estarà al que es requereix a l'esmentat decret 208/2010, de 10 de desembre, del Consell.

La documentació fotogràfica en format digital podrà presentar-se en format comprimit, normalitzat, obert, i de qualitat suficient per a la seua correcta visualització i impressió.

Tercer.-

Conforme al que disposa l'article 5º de l'esmentat Decret 208/2010, de 10 de desembre, durant la prospecció arqueològica queda prohibida la recollida de materials arqueològics. Només, prèvia autorització de l'òrgan competent en matèria de patrimoni cultural, podrà, en casos excepcionals, en benefici de la seua pròpia protecció i difusió pública, autoritzar-se la recollida i dipòsit de materials.

En virtut del que s'ha exposat, conforme amb l'informe tècnic, i amb el que és competència d'aquesta Direcció Territorial.

RESOLC

AUTORITZAR el projecte de prospecció arqueològica per a la construcció del tran de l'A7 entre Vilanova d'Alcolea i Traiguera, termes de Benlloc, Vilanova d'Alcolea, La Torre d'En Doménech, Les Coves de Vinromà, La Salsadella, Sant Mateu, La Jana, i Traiguera, a nom de Manuela Raga Rubio, amb un termini de deu dies, i amb les següents condicions:

-No es podrà executar l'activitat abans d'haver comunicat la data d'inici d'aquesta, via fax o correu electrònic, a la Unitat d'Inspecció Territorial de Castelló.

-Elaborar un resum dels treballs realitzats, adaptat a les normes de publicació establides a la pàgina web de la DGPCV: http://www.cult.gva.es/dgpa/arqueologia/modelos_c.html. El/els director/s de l'actuació arqueològica, autor/s de l'esmentat resum, entregat com a conseqüència d'aquesta Resolució, es comprometen a cedre de bades i indefinidament els drets d'explotació que pogueren derivar-se de la seua publicació, regulats als articles 17 i següents del Reial Decret Legislatiu 1/1996, de 12 d'abril, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei de Propietat Intel·lectual en totes i cadascuna de les modalitats previstes legalment, a nivell nacional i internacional.

- S'haurà de presentar l'actualització de la fitxa d'inventari de jaciments arqueològics normalitzada d'aquells elements localitzats, tant de nova aparició com els que ja es coneixen, que hi ha a la pàgina web de la DGCP <http://patrimoniocultural.cult.gva.es/>. La referència a la ubicació d'un jaciment arqueològic haurà de fer-se en coordenades UTM (Datum ETRS89 i Fus 30), i haurà de generar-se un polígon que delimita l'extensió del jaciment.

D'acord amb la Llei del Patrimoni Cultural Valencià i disposicions concordants, la present autorització determina la obligació per als directors de l'actuació arqueològica de:

-Comunicar a la Direcció General de Patrimoni Cultural la data d'inici i final dels treballs.

-Elaborar la Memòria Científica que pertoca i presentar en aquesta Direcció General aquest document en format digital, en el termini de dos anys des de la fi dels treballs. Per a la seua publicació haurà de sol·licitar-se autorització en aquest Centre Directiu. La presentació de la memòria d'Impacte Patrimonial eximirà del compliment d'aquesta obligació.

-La present resolució haurà d'estar en possessió del director de la intervenció durant el temps que s'execute aquesta.

Contra la present resolució, que no esgota la via administrativa, els interessats podran interposar recurs d'alçada davant la Il·lma Directora General de Cultura, en el termini d'un mes comptat a partir del dia següent a la seua notificació

Castelló, a 5 de maig de 2016

EL CAP DEL SERVEI TERRITORIAL DE
CULTURA I ESPORT



Josep Cristià Linares Bayo



MINISTERIO
DE FOMENTO

COPIA

DIRECCIÓN GENERAL
DE CARRETERAS

DIRECCIÓN GENERAL
DE CARRETERAS

DEMARCACIÓ DE CARRETERES
DE L'ESTAT A LA COMUNITAT
VALENCIANA

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS
DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD
VALENCIANA

O F I C I O

S/REF.:

N/REF.: 12-CS-5790
12-CS-5800
12-CS-5810

Fecha: 17 de mayo de 2016

Asunto: PROYECTO REPOSICIÓN DE VÍAS PECUARIAS EN LOS
PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOVÍA A-7 DE
MEDITERRÁNEO. TRAMOS VILANOVA D'ALCOLEA - LES COVES DE
VINROMÀ - LA SALZADELLA - TRAIQUERA.

CONSELLERIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE,
CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO RURAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y
EVALUACIÓN AMBIENTAL
SECCIÓN FORESTAL DE CASTELLÓN
ATT. D. JOSÉ ANTONIO BUESO ZAERA
C/ Hermanos Bou, 47, planta 2ª
12003 CASTELLÓN



La Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana está redactando los tres proyectos de construcción "Autovía A-7 del Mediterráneo. Tramos: Vilanova d'Alcolea - Les Coves de Vinromà - La Salzadella - Traiguera. (Provincia de Castellón)", que discurren por los términos municipales de Cabanes, Benlloch, Vilanova d'Alcolea, La Torre d'en Doménec, Les Coves de Vinromà, La Salzadella, Sant Mateu, Xert, La Jana y Traiguera.

El pasado 4 de febrero se mantuvo, por técnicos redactores de los proyectos, una reunión con personal de la Sección Forestal de Castellón para determinar las afecciones y proponer las reposiciones a las distintas vías pecuarias afectadas.

Tras analizar los diferentes condicionantes de cada afección y siguiendo los criterios resultantes de la mencionada reunión, se ha procedido al diseño de las reposiciones procedentes. En el documento que se adjunta se indican las vías pecuarias afectadas, con una propuesta de reposición para cada una de ellas, incluyendo documentación gráfica al respecto.

Se remite este documento a dicha Sección Forestal con el fin de que emitan informe sobre la adecuación de las reposiciones propuestas.

Les indicamos la persona y dirección de contacto a las que pueden enviar la documentación:

Att: Ramón J. Matarredona Nebot
CIVIL MATENG, S.L.
C/Beatriz de Tortosa, nº 2, Entlo. D. 46021 Valencia
Teléfono: 963930543 / Fax: 963931092
Email: rmatarredona@ciccp.es

C/ JOAQUÍN BALLESTER, 39
46071 VALENCIA
TEL: 96 307 94 00
FAX: 96 307 95 11

Se ruega remitir, como acuse de recibo, la copia de la presente carta que se adjunta. Si fuese posible, le estaríamos muy agradecidos si enviara además la contestación a través de correo electrónico, para agilizar el proceso. En el caso de que necesiten alguna información adicional, no duden en solicitárnosla.

Agradeciendo de antemano su colaboración y quedando a su disposición para cuantas aclaraciones y sugerencias estimen oportunas, les saluda atentamente,



El Jefe de Servicio de Planeamiento,
Proyectos y Obras:

Fdo: **Alvaro Cuadrado Tarodo**



Fecha: Castellón 16 de septiembre de 2016
Nº.Ref.: ALGS/JSJ/JABZ
S/Ref.: 12-CS-5790/5800/5810
Asunto: Reposición cruces VP en
proyecto A-7
Expte. VP/028/16

22 SET. 2016

Direcció Territorial Castelló

EIXIDA núm. 5533



Unión Europea

CIVIL MATENG, S.L.
Att. Ramón J. Matarredona Nebot
C/ Beatriz Tortosa, n.º 2 – entlo.D.
C/ Joaquín Ballester, 39.
46021 VALENCIA

De acuerdo con las instrucciones recibidas de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana Servicio de Planeamiento, Proyectos y Obras en relación con la separata de Reposición de cruces de Vías pecuarias en el Proyecto de construcción de la autovía A-7 (Tramos desde Vilanova d'Alcolea hasta Traiguera) adjunto remito informe elaborado por la Sección Forestal sobre la adecuación de las soluciones propuestas para la reposición de cruces citada.

El presente informe ha sido remitido igualmente al Servicio de Planeamiento, proyectos y obras de la DCECV. De acuerdo con las citadas instrucciones se remite igualmente el presente informe por correo electrónico.

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE
AGRICULTURA MEDIO AMBIENTE
CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO RURAL



Fdo. : Antonio Luis García Sanz

Fecha: Castellón 6 de septiembre de 2016
Nº.Ref.: JSJ/JABZ
S/Ref.: 12-CS-5790 /5800 /5810
Asunto: Reposición cruces Vía Pecuaria por A-7
N.º Expte.: VP/028/2016



Unión Europea

INFORME A LA SEPARATA "REPOSICIÓN DE VÍAS PECUARIAS" DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOVÍA A-7 DEL MEDITERRÁNEO ENTRE VILANOVA DE ALCOLEA Y TRAIQUERA (CASTELLÓN)

En relación con el documento recibido de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana denominado Separata "Reposición de Vías Pecuarias" del proyecto de construcción de la autovía A-7 del mediterráneo, tramo Villanueva de Alcolea – Traiguera, que analiza las posibles soluciones a contemplar para los cruces de las vías pecuarias existentes con el futuro trazado de la autovía A-7, vistas las localizaciones sobre el terreno de los futuros escenarios de cruce, vistas las distintas vías pecuarias afectadas y sus características de acuerdo con los Proyectos de Clasificación de Vías Pecuarias de los municipios afectados, se informa de lo siguiente.

Vía Pecuaria	T. municipal	P.k. cruce/Código proyecto
n.º 7 Vereda del Ventorrillo	Benlloch	Enlace con CV-10 / 2.B7

Solución planteada: doble paso inferior de 4m. de ancho por 3m. de alto.

Informe: Favorable no altera el trazado y permite las funciones y usos de la VP.

Vía Pecuaria	T. municipal	P.k. cruce/Código proyecto
n.º 7 Vereda del Camí de la Fusta	Benlloch	Camino enlace con CV-13 / 3.B1

Solución planteada: Asfaltado en 400 m. y paso por rotonda.

Informe: Favorable en el tramo que no altera el trazado y permite las funciones y usos de la VP. Se deberá señalizar, de acuerdo con el art. 16.1 de la LEY 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana. En el tramo coincidente con la rotonda se debe mantener el trazado actual al no coincidir con la misma.



Viá Pecuaria	T. municipal	P.k. cruce/Código proyecto
n.º 7 Vereda del Camí de la Fusta	Benlloch	PK: 1+300 / 4.B1

Solución planteada: Camino de 400 m y Paso inferior de 10 m. de ancho por 3m. de. de alto.

Informe: En realidad se produce una *Modificación de trazado* en 400 m. y posterior cruce mediante paso inferior. Será necesario el trámite administrativo para legalizar el cambio de trazado. Se informa favorable el paso inferior.

Viá Pecuaria	T. municipal	P.k. cruce/Código proyecto
n.º 5 Colada del Camino de los Romanos.	Benlloch	PK: 1+200 / 5.B5

Solución planteada: Paso inferior de 10 m. de ancho por 3m. de. de alto. Compartido con la VP anterior Vereda del camí de la Fusta.

Informe: Favorable al paso inferior puesto que no altera el trazado.

Viá Pecuaria	T. municipal	P.k. cruce/Código proyecto
n.º 1 Cordel del Paso Real	Vilanova d'Alcolea	PK: 6+700 / 6.V1

Solución planteada: Paso superior de 5 m. de ancho compartido con camino agrícola asfaltado.

Informe: Favorable al paso superior puesto que no altera el trazado y permite los usos de la vía pecuaria. Se deberá señalizar, de acuerdo con el art. 16.1 de la *LEY 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana.*



Viá Pecuaria	T. municipal	P.k. cruce/Código proyecto
n.º 1 Cordel del Paso Real	Vilanova d'Alcolea	PK: 6+700 / 6.V1

Solución planteada: Camino de tierra de 5 m. de ancho compartido con camino agrícola bordeando la futura rotonda de acceso a la Torre d'en Domènec.

Informe: Será necesario el trámite administrativo para legalizar el cambio de trazado. Se informa favorable el camino .

Viá Pecuaria	T. municipal	P.k. cruce/Código proyecto
n.º 1 Cañada Real de las Monjas y de Carbó	Les Coves de Vinromà	PK: 17+400 / 8.C1

Solución planteada: Paso inferior de 5 m. de ancho por 4m. de. de alto.

Informe: Se informa favorable, no altera el trazado y permite las funciones y usos de la VP.

Viá Pecuaria	T. municipal	P.k. cruce/Código proyecto
n.º 5 Cañada Real de la Balsa Llorà.	Les Coves de Vinromà	PK: 18+600 / 9.C2

Solución planteada: Modificación de trazado y paso superior de 9 m. de ancho.

Informe: Será necesario el trámite administrativo para legalizar el cambio de trazado que suponen los dos tramos de camino nuevo, las rotondas y el paso superior. Se informa favorable ya que asegura las funciones y usos de la VP. Se deberá señalizar, de acuerdo con el art. 16.1 de la *LEY 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana.*

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CASTELLÓN

Hermanos Bou, 47.
 12003 CASTELLÓN

Viá Pecuaria	T. municipal	P.k. cruce/Código proyecto
n.º 1 Azagador Real.	La Salzadella	PK: 26+600 / 10.SZ1

Solución planteada: Modificación de trazado y paso inferior de 4 m. de ancho por 3 m. de alto coincidiendo con infraestructura de drenaje de la A-7.

Informe: Será necesario el trámite administrativo para legalizar el cambio de trazado ya que además del Se informa favorable ya que asegura las funciones y usos de la VP.

Viá Pecuaria	T. municipal	P.k. cruce/Código proyecto
n.º 4 Azagador de San Alberto.	La Salzadella	PK: 27+630 / 11.SZ1

Solución planteada: Modificación de trazado por camino existente pero de ancho inferior a la vía pecuaria.

Informe: Será necesario el trámite administrativo para legalizar el cambio de trazado con un ancho equivalente al suprimido. Se informa favorable ya que asegura las funciones y usos de la VP.

Viá Pecuaria	T. municipal	P.k. cruce/Código proyecto
n.º 3 Azagador del Puntarro	La Salzadella	PK: 28+700 / 13.SZ7

Solución planteada: Modificación de trazado y paso superior de 5 m. de ancho.

Informe: Será necesario el trámite administrativo para legalizar el cambio de trazado Se informa favorable ya que asegura las funciones y usos de la VP. Se deberá señalar, de acuerdo con el art. 16.1 de la *LEY 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana*.

Viá Pecuaria	T. municipal	P.k. cruce/Código proyecto
n.º 2 Azagador de Santa Bárbara	La Salzadella	PK: 30+800 / 14.SZ2

Solución planteada: Modificación de trazado y paso inferior de 5 m. de ancho y 4,5 metros de alto.

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CASTELLÓN

Hermanos Bou, 47.
 12003 CASTELLÓN

Informe: Será necesario el trámite administrativo para legalizar el cambio de trazado. Se informa favorable ya que asegura las funciones y usos de la VP.

Viá Pecuaria	T. municipal	P.k. cruce/Código proyecto
n.º 2 Colada del Parat	Sant Mateu	PK: 32+720 / 15.SM2

Solución planteada: Modificación de trazado con camino y paso superior, este compartido con la CV-130 de 9 m. de ancho. El camino de 5 m. de ancho.

Informe: Será necesario el trámite administrativo para legalizar el cambio de trazado. La modificación de trazado debe contemplar un dominio público en el camino de 20m de ancho aunque el camino a reponer sea de 5m. Se informa favorable ya que asegura las funciones y usos de la VP. Se deberá señalar el tramo coincidente con la CV-130, de acuerdo con el art. 16.1 de la *LEY 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana*.

Viá Pecuaria	T. municipal	P.k. cruce/Código proyecto
n.º 13 Colada de Aiguanova	Sant Mateu	PK: 32+980 / 16.SM13

Solución planteada: Modificación de trazado con camino y paso superior, este compartido con la CV-130 de 9 m. de ancho.

Informe: Será necesario el trámite administrativo para legalizar el cambio de trazado. La modificación de trazado debe contemplar un dominio público, en el camino de acceso al paso elevado, de 8 m. de ancho. Se informa favorable ya que asegura las funciones y usos de la VP. Se deberá señalar el tramo coincidente con la CV-130, de acuerdo con el art. 16.1 de la *LEY 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana*.

Viá Pecuaria	T. municipal	P.k. cruce/Código proyecto
n.º 17 Colada del Pouet	Sant Mateu	PK: 34+260 / 17.SM17

Solución planteada: Paso inferior (marco de drenaje) de 6 m. de ancho y 3,5 metros de alto.

Informe: Favorable no hay modificación de trazado.

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CASTELLÓN

Hermanos Bou, 47.
12003 CASTELLÓN

Viá Pecuaría	T. municipal	P.k. cruce/Código proyecto
n.º 16 Colada del Camí Roig y Font de Morella	Sant Mateu	PK: 35+200 / 18.SM16

Solución planteada: Modificación de trazado y paso superior de 5 m. de ancho.

Informe: Favorable no hay modificación de trazado.

Viá Pecuaría	T. municipal	P.k. cruce/Código proyecto
n.º 3 Vereda de Madrid a Barcelona	Sant Mateu	PK: 36+900/37+840 / 19 y 20.SM3

Solución planteada: Modificación de trazado con camino paralelo a la futura A-7.

Informe: Será necesario el trámite administrativo para legalizar el cambio de trazado. La modificación de trazado debe contemplar un dominio público, en el nuevo trazado de 20 m. de ancho aunque el ancho del camino a reponer sea de 7m. . Se informa favorable ya que asegura las funciones y usos de la VP. Se deberá señalar el tramo de cruce de la CV-132, de acuerdo con el art. 16.1 de la *LEY 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana*.

Viá Pecuaría	T. municipal	P.k. cruce/Código proyecto
n.º 2 Vereda del Camí de les Carretes y de les Timbes	La Jana	PK: 44+900 / 21.J1

Solución planteada: Modificación de trazado con camino y paso inferior de 9 m. de ancho y 4,5 metros de alto, éste compartido con la CV-113 y dos rotondas de enlace .

Informe: Será necesario el trámite administrativo para legalizar el cambio de trazado. La modificación de trazado debe contemplar un dominio público, en el nuevo trazado de 20 m. de ancho aunque el ancho del camino a reponer sea de 3m. El tramo coincidente con la CV-113, incluidas las dos rotondas, se deberá señalar de acuerdo con el art. 16.1 de la *LEY 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana*.. Se informa favorable con las condiciones citadas.

Viá Pecuaría	T. municipal	P.k. cruce/Código proyecto
n.º 1 Cordel del Folg	La Jana	PK: 45+150 / 22.J2

Solución planteada: Paso inferior (marco de drenaje) de 4 m. de ancho y 3 metros de alto.

Informe: Favorable no hay modificación de trazado.

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CASTELLÓN

Hermanos Bou, 47.
12003 CASTELLÓN

Notas al informe.

Cuando se cita como necesario el trámite administrativo de cambio de trazado se entiende con referencia al contenido del Capítulo IV. Artículo 19. de la Ley 3/2014 de 11 de julio de la Generalitat de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana y del Capítulo III. Artículo 11 de la Ley 3/1195 de Vías pecuarias estatal.

Se ha considerado como aceptable en el caso de pasos inferiores una anchura mínima libre de 4m. Y una altura mínima libre de 3 m. dadas las condiciones de uso de esas vías pecuarias en la actualidad y la previsión de usos futuros de acuerdo con los preceptos legales citados en el párrafo anterior.

Castellón de la Plana 16 de septiembre de 2016

Vº Bº
El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente

El Técnico de la Sección Forestal

Fdo.: Javier Segarra Julve



Fdo.: José Antonio Bueso Zaera



O F I C I O

S/REF.:

N/REF.: 12-CS-5790; 12-CS-5800; 12-CS-5810

Fecha: 29 octubre de 2014

Asunto: PROYECTO DE TRAZADO Y CONSTRUCCIÓN. AUTOVÍA A-7 DEL MEDITERRÁNEO. TRAMOS: VILANOVA D'ALCOLEA-LES COVES DE VINROMÁ; COVES DE VINROMÁ-SALZADELLA; SALZADELLA - TRAIQUER (PROVINCIA DE CASTELLÓN)

DIRECCIÓ GENERAL D' AVALUACIÓ AMBIENTAL I TERRITORIAL
ATT. D. JUAN GINER CORELL
CIUTAT ADMINISTRATIVA 9 D' OCTUBRE
TORRE 4, PLANTA 8
C/ Castán Tobeñas, 77
46018 VALENCIA



La Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana, por medio de varias empresas está redactando los proyectos de trazado y construcción:

- "Autovía A-7 del Mediterráneo. Tramo: Vilanova d'Alcolea-Les Coves de Vinromá (Provincia de Castellón). Clave 12-CS-5790", ubicado en los términos municipales de Benloch, Vilanova d'Alcolea, Torre Endomench, Les Coves de Vinromá.

- "Autovía A-7 del Mediterráneo. Tramo: Les Coves de Vinromá-Salzedella (Provincia de Castellón). Clave: 12-CS-5800", ubicado en los términos municipales de Les Coves de Vinromá, La Salzedella.

- "Autovía A-7 del Mediterráneo. Tramo: Salzedella-Traiguera (Provincia de Castellón). Clave: 12-CS-5810", ubicado en los términos municipales de La Salzedella, Sant Mateu, Xert, La Jana y Traiguera.

Con motivo de la redacción de los mencionados Proyectos nos ponemos en contacto con ustedes para solicitarles a la vista de los planos que les enviamos:

- Zonas con protección medioambiental en la zona de afección.
- Estudios medioambientales y cualquier otra información que sea conveniente incluir en el proyecto de trazado y construcción.

C/ JOAQUÍN BALLESTER, 30
46071 VALENCIA
TEL: 96 307 94 00
FAX: 96 307 95 11

Si disponen de la información solicitada en formato digital (Arcview, Autocad, DXF, etc), les rogaríamos nos la remitiesen para optimizar su encaje sobre nuestros planos. Les indicamos la persona y dirección de contacto a las que pueden enviar la documentación:

Att: Sonia Medel Colmenar

DEMARCATIÓ DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

C/Joaquin Ballester, nº 39, 46071 Valencia

Teléfono: 963 079 534

Email: smedel@fomento.es

Se ruega remitir, como acuse de recibo, la copia de la presente carta que se adjunta. Si fuese posible, le estaríamos muy agradecidos si enviara además la contestación a través de correo electrónico, para agilizar el proceso. En el caso de que necesiten alguna información adicional, no duden en solicitárnosla.

Se adjunta un plano de localización de la nueva infraestructura, que rogamos tengan en cuenta que no es definitivo ya que será objeto de estudio aún, y que tendrá más ocupación en ambas márgenes una vez se definan los caminos de servicio necesarios.

Agradeciendo de antemano su colaboración y quedando a su disposición para cuantas aclaraciones y sugerencias estime oportunas, les saluda atentamente,

El Jefe de Servicio de Planeamiento,
Proyectos y Obras:

Fdo.: Álvaro Cuadrado Tarodo





DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO
GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'INFRASTRUCTURES, TERRITORI I MEDI AMBIENT
C/ Castán Tobeñas, 77 - Torre 1 - 46018 - VALENCIA
Registro General

Joaquín Ballester, 39
46071 Valencia

Fecha **16 DIC. 2014**

SALIDA **46848**

N/Ref. 251/2014-CON
S/Ref. 12-CS-5790; 12-CS-5800; 12-CS-5810

MCT

Asunto: Informe relativo al proyecto de trazado y construcción de la autovía A-7 del Mediterráneo. Tramos: Vilanova d'Alcolea-Les Coves de Vinromà; Les Coves de Vinromà-Salzadella; Salzadella-Traiguera

En relación con el expediente 251/2014-CON, relativo a la solicitud de información sobre el "Proyecto de trazado y construcción de la autovía A-7 del Mediterráneo. Tramos: Vilanova d'Alcolea-Les Coves de Vinromà; Les Coves de Vinromà-Salzadella; Salzadella-Traiguera", se da traslado de la información obrante en este órgano ambiental en su antecedente, 235/2005-AIA, relativo a la evaluación ambiental del proyecto de "Autovía de la Plana. CV-10. Tramo Vilanova d'Alcolea - San Rafael", que obtuvo su preceptiva Declaración de Impacto Ambiental, de fecha 30 de mayo de 2008, a los efectos oportunos.

Valencia, 11 de diciembre de 2014
El Subdirector General
de Evaluación Ambiental y Territorial

Enrique Martí Selva



<input type="checkbox"/>	R.y.T.	
<input checked="" type="checkbox"/>	R.y.P.	5.1.15
<input type="checkbox"/>	P.O.C.V.	
<input type="checkbox"/>	P.P.O.	
<input type="checkbox"/>	C.y.E.	
<input type="checkbox"/>	A.A.	
<input type="checkbox"/>	H.P.	
<input type="checkbox"/>	U.C.A.	
<input type="checkbox"/>	U.C.S.	
<input type="checkbox"/>	PREV.	
ÁREA/SERVICIO		FECHA:
		ENTRADA:

N/Ref. 251/2014-CON
S/Ref. 12-CS-5790; 12-CS-5800; 12-CS-5810
MCT

INFORME RELATIVO AL PROYECTO DE TRAZADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOVÍA A-7 DEL MEDITERRÁNEO. TRAMOS: VILANOVA D'ALCOLEA-LES COVES DE VINROMÀ; LES COVES DE VINROMÀ-SALZADELLA; SALZADELLA-TRAIQUERA

En relación con la solicitud de información, recibida en fecha 27 de noviembre de 2014, realizada por la Dirección General de Carreteras de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana, en particular:

- zonas con protección medioambiental en la zona de afección
 - estudios medioambientales y cualquier otra información que sea conveniente incluir,
- elaboramos el siguiente informe en el que se enumeran las principales afecciones ambientales del proyecto y copia de los informes con carácter ambiental obrantes en el expediente 235/2005-AIA, relativo a la evaluación ambiental del proyecto de "Autovía de la Plana.CV-10. Tramo Vilanova d'Alcolea - San Rafael", que obtuvo en este órgano ambiental su preceptiva Declaración de Impacto Ambiental, de fecha 30 de mayo de 2008.

Principales afecciones ambientales del proyecto:

RIESGO DE INUNDACIÓN: Según la cartografía del PATRICOVA (actualmente en revisión), se puede afectar a zonas de riesgo de inundación:

- Tipo 4: Barrancos de Fontaneres, Benlloch y del Metge
- Tipo 3: Río San Miguel

Asimismo, se puede afectar a zona inundable según la cartografía de Riesgo de Inundaciones a escala 1:25.000.

El órgano competente en materia de riesgo de inundación es el Servicio de Ordenación del Territorio de esta misma Dirección General.

FORESTAL: Según el inventario forestal y el Plan de Acción Territorial Forestal se puede afectar a suelo forestal. Para mayor información sobre esta afección puede consultar a la Sección Forestal del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Castellón.

VÍAS PECUARIAS: Entre otras, pueden resultar afectadas las siguientes Vías Pecuarias:

- Colada del Camino de los Romanos
- Vereda del Camino de la Fusta
- Cordel del Paso Real
- Cañada Real de las Monjas y de Carbo

- Cañada Real de la Balsa Llorà
- Azagador Real
- Azagador de San Alberto
- Azagador de la Teuleria
- Azagador de Puntarro
- Colada del Pontarrón
- Azagador de Santa Bárbara
- Vereda de Parat
- Cordel de Cuatremitjana
- Vereda de Madrid a Barcelona
- Colada de Flori
- Colada del Povet
- Colada del Camó Roch y Font de Morella
- Sendero de Madrid a Barcelona o Camí dels Bandits
- Verede del Camino de las Carretas
- Cordel de Folg
- Cordel de Boberal
- Cañada Real del Gallo

Para mayor información sobre esta afección puede consultar a la Sección Forestal del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Castellón.

MICRORRESERVAS:

La traza discurre próximo a dos microrreservas Toll Negre y Barranc del Mas Roig en el término municipal de Traiguera. El órgano competente en su gestión es el Servicio de Vida Silvestre de la Dirección General de Medio Natural de esta conselleria.

ESPECIES PRIORITARIAS RECOGIDAS EN EL BANCO DE DATOS DE LA BIODIVERSIDAD: Águila Azor Perdicera, Cangrejo de río, Culebrera europea, Aguilucho cenizo, Nútria paleártica, Milano negro, Nymphaea alba, Quercus x coutinhoi y Tilia platyphyllos. El órgano competente en su gestión es el Servicio de Vida Silvestre de la Dirección General de Medio Natural de esta conselleria.

Atentamente,

Valencia, 11 de diciembre de 2014

El Subdirector General de

Evaluación Ambiental y Territorial



Enrique Martí Selva

O F I C I O

S/REF.:

N/REF.: 12-CS-5790; 12-CS-5800; 12-CS-5810

Fecha: 29 octubre de 2014

Asunto: PROYECTO DE TRAZADO Y CONSTRUCCIÓN. AUTOVÍA A-7
DEL MEDITERRÁNEO. TRAMOS: VILANOVA D'ALCOLEA-LES COVES DE
VINROMÁ; COVES DE VINROMÁ-SALZADELLA; SALZADELLA - TRAIQUER
(PROVINCIA DE CASTELLÓN)

DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN
CARRETERAS Y EXPROPIACIONES
ATT. D. VICENTE GASCÓ BOTERS
Plaza de las Aulas, 7
12001 CASTELLÓN DE LA PLANA



La Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana, por medio de varias empresas está redactando los proyectos de trazado y construcción:

- "Autovía A-7 del Mediterráneo. Tramo: Vilanova d'Alcolea-Les Coves de Vinromá (Provincia de Castellón). Clave: 12-CS-5790", ubicado en los términos municipales de Benlloch, Vilanova d'Alcolea, Torre Endomench, Les Coves de Vinromá.

- "Autovía A-7 del Mediterráneo. Tramo: Les Coves de Vinromá-Salzedella (Provincia de Castellón). Clave: 12-CS-5800", ubicado en los términos municipales de Les Coves de Vinromá, La Salzedella.

- "Autovía A-7 del Mediterráneo. Tramo: Salzedella-Traiguera (Provincia de Castellón). Clave: 5810", ubicado en los términos municipales de La Salzedella, Sant Mateu, Xert, La Jana y Traiguera.

Con motivo de la redacción de los mencionados Proyectos nos ponemos en contacto con ustedes para solicitarles a la vista de los planos que les enviamos:

- Condicionantes a tener en cuenta en los proyectos relativos a las afecciones con carreteras de su competencia.
- Futuras obras o instalaciones en el entorno de la traza.

C/ JOAQUÍN BALLESTER, 39
46071 VALENCIA
TEL: 96 307 94 00
FAX: 96 307 95 11

Si disponen de la información solicitada en formato digital (Arcview, Autocad, DXF, etc), les rogaríamos nos la remitiesen para optimizar su encaje sobre nuestros planos. Les indicamos la persona y dirección de contacto a las que pueden enviar la documentación:

Att: Sonia Medel Colmenar

DEMARCATIÓ DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

C/Joaquin Ballester, nº 39, 46071 Valencia

Teléfono: 963 079 534

Email: smedel@fomento.es

Se ruega remitir, como acuse de recibo, la copia de la presente carta que se adjunta. Si fuese posible, le estaríamos muy agradecidos si enviara además la contestación a través de correo electrónico, para agilizar el proceso. En el caso de que necesiten alguna información adicional, no duden en solicitárnosla.

Se adjunta un plano de localización de la nueva infraestructura, que rogamos tengan en cuenta que no es definitivo ya que será objeto de estudio aún, y que tendrá más ocupación en ambos márgenes una vez se definan los caminos de servicio necesarios.

Agradeciendo de antemano su colaboración y quedando a su disposición para cuantas aclaraciones y sugerencias estime oportunas, les saluda atentamente,

El Jefe de Servicio de Planeamiento,
Proyectos y Obras:

Edo.: Álvaro Cuadrado Tarodo



SERVICIO DE CARRETERAS

VG/AG

Adjunto 5973/2014



Adjunto remito informe redactado por el Servicio de Carreteras, sobre el "Proyecto de trazado y construcción. Autovía A-7 del Mediterráneo. Tramos: Vilanova d'Alcolea-Les Coves de Vinromà (12-CS-5759) Les Coves de Vinromà-Salzadella (12-CS-5810)"

EL JEFE DEL ÁREA TÉCNICA
(Documento firmado electrónicamente)
Ignacio Sangüesa Roger

<input type="checkbox"/>	R.y.T.
<input checked="" type="checkbox"/>	R.y.P.
<input checked="" type="checkbox"/>	POCV
<input type="checkbox"/>	PRO
<input type="checkbox"/>	CVE
<input type="checkbox"/>	A.A.
<input type="checkbox"/>	HP
<input type="checkbox"/>	U.C.A.
<input type="checkbox"/>	U.C.S.
<input type="checkbox"/>	PREV
ÁREA/SERVICIO	
FECHA:	
ENTRADA:	

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD VALENCIANA
Att: Sonia Medel Colmenar
C/ Joaquín Ballester, 39
46071 Valencia

Diputación de Castellón

Plaza de las Aulas, 7, Castellón. 12001 Castellón. Tfno. 964 359 600. Fax: 964 359 554



Cód. Validación: E2JLQDA2GN6A2MA2XOPZ4M465LK | Verificación: http://dipocas.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



SERVICIO DE CARRETERAS
expl/ri Expte: 5973/2014

INFORME

ASUNTO: PROYECTO DE TRAZADO Y CONSTRUCCIÓN.
AUTOVÍA A-7 DEL MEDITERRÁNEO. TRAMOS:
VILANOVA D'ALCOLEA - LES COVES DE VINROMÀ (12-CS-5759)
LES COVES DE VINROMÀ - SALZADELLA (12-CS-5800)
SALZADELLA - TRAIQUERA (12-CS-5810)

PROMOTOR: MINISTERIO DE FOMENTO

Visto el escrito remitido a esta Diputación Provincial de Castellón por la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana del la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, de fecha 27 de noviembre de 2014 y R.G.E. nº 45.167, comunicando que se están redactando los proyectos de trazado y construcción de diversos tramos de la Autovía A-7 del Mediterráneo y solicitando se informe sobre los posibles condicionantes a tener en cuenta en dichos proyectos para resolver las afecciones a las carreteras de la red viaria provincial dependiente de la Diputación Provincial de Castellón y en su caso a futuras obras o instalaciones en el entorno de la traza, el Ingeniero que suscribe informa:

ANTEDECENTES:

La documentación aportada se corresponde con el Proyecto Básico "Autovía de la Plana CV-10. Tramo: Vilanova d'Alcolea-San Rafael del Río" ya informado en fecha 22/02/2006 por este Servicio de Carreteras a petición de la Conselleria d'Infraestructures i Transports de la Generalitat Valenciana. En dicho informe se apuntaron las afecciones que el trazado de la nueva infraestructura ocasionaba sobre la red viaria provincial dependiente de la Diputación Provincial de Castellón y que, debido a la existencia de otros expedientes relacionados con dicha infraestructura, se matizarán más adelante en el presente informe. Esta Diputación nunca recibió respuesta ni acuse de recibo por parte de la Conselleria con respecto a las consideraciones o alegaciones efectuadas en dicho informe sobre las afecciones a la red viaria provincial.

Diputación de Castellón

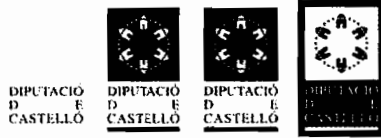
Plaza de las Aulas, 7, Castellón. 12001 Castellón. Tfno. 964 359 600. Fax: 964 359 554



Cód. Validación: 4WYWNH2FQWQJNSDAYJF43HY2Z | Verificación: http://dipocas.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

IGNACIO SANGÜESA ROGER (1 de 1)
Jefe del Área Técnica
Fecha Firma: 17/12/2014
HASH: 3d1ff55e563d89dc52d7b1eb0e8ae89

VICENTE GASCÓ BOTERS (1 de 1)
JEFE SERVICIO CARRETERAS Y OBRAS
Fecha Firma: 17/12/2014
HASH: 685f0c11c2689a65184691e170c687



En fecha 12/11/2007 este Servicio de Carreteras emitió un informe sobre el proyecto básico de "Conexión entre las autovías CV-10 y CV-13 y los accesos al aeropuerto de Castellón" relativo a la afección a la conectividad de la carretera CV-152, contestado por la Oficina del Plan de Carreteras de la Conselleria d'Infraestructures i Transports en fecha 7/01/2008 indicando que no podían atenderse las propuestas en los términos planteados pero que en el proyecto "Autovía de la Plana CV-10, tramo Pobla Tornesa – Vilanova d'Alcolea" se contemplaba un nuevo enlace en la intersección con la CV-156. En fecha 7/5/2008 la Conselleria d'Infraestructures i Transports remite a este Servicio de Carreteras la Adenda al proyecto básico "Autovía de la Plana CV-10, tramo Vilanova d'Alcolea – San Rafael del Río" en la que se define dicho enlace entre la CV-10 y la CV-156.

En fecha 23/10/2007 este Servicio de Carreteras emitió un informe sobre el Estudio Informativo "Autovía A-7, tramo Castellón-l'Hospitalet de l'Infant, subtramo la Jana – el Perelló" relativo a las afecciones a las carreteras CV-113 y CV-100. Posteriormente, en fecha 3/08/2010 este Servicio de Carreteras emitió un informe sobre el Estudio de Impacto Ambiental "Autovía A-7, tramo Castellón-l'Hospitalet de l'Infant, subtramo la Jana – El Perelló" relativo a estas mismas afecciones a las carreteras CV-113 y CV-100, indicando que la de la CV-113 no había sido atendida mientras que sí la de la CV-100.

En la actualidad la Diputación Provincial de Castellón está llevando a cabo las obras de "Ampliación y mejora de la carretera de Tírig a Salsadella" que contemplan la conversión de un camino rural en una carretera de conexión entre el municipio de Tírig y la actual CV-10. A la vista del trazado, tanto de la nueva carretera como de la futura A7, y de la existencia de un enlace (Nº5) entre la A7 y el municipio de Salsadella se considera conveniente que el enlace proyectado se desplace un poco hacia el norte hasta la intersección de la A7 con la nueva carretera Tírig-Salsadella de titularidad provincial (ver plano adjunto), con lo cual además de hacer innecesario el ramal entre el enlace y Salsadella se solucionaría de manera idónea el acceso a Tírig desde la A7.

Diputación de Castellón

Plaza de las Aulas, 7, Castellón. 12001 Castellón. Tfno. 964 359 600. Fax: 964 359 554



Cód. Validación: 4WYWNH2FQWQLNSDAYJF43HY2Z | Verificación: <http://dipocas.seoelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7



INFORME DE AFECCIÓN POR CARRETERAS:

En este apartado se reproducen (en cursiva) las alegaciones formuladas por este Servicio de Carreteras en el informe de fecha 22/02/2006 sobre el Proyecto Básico "Autovía de la Plana CV-10. Tramo: Vilanova d'Alcolea-San Rafael del Río", que se consideran plenamente vigentes y sobre las que se añaden otros aspectos que se consideran de interés o alegaciones relativas a nuevas afecciones.

AFECCIONES TRAMO VILANOVA D'ALCOLEA – LES COVES DE VINROMÀ

1.- CARRETERA CV-152 (BENLLOCH A LA CV-10)

En los planos aportados se contempla un enlace entre la autovía y la CV-152. No obstante como en la documentación remitida no aparece la conexión entre la autovía CV-10, la CV-13 y los accesos al aeropuerto de Castellón que son infraestructuras ya existentes y que modifican en el entronque de la nueva A7 con la CV-10 existente no puede efectuarse consideración alguna al respecto en tanto en cuanto no se remita una propuesta concordante con la situación actualmente existente

2.- CARRETERA CV-156 (TRAMO DE BENLLOCH A LA CV-10)

El cruce entre ambas carreteras se resuelve mediante un paso superior de la CV-156 sobre la nueva autovía de La Plana (PK 2+704), sin que esté prevista la conexión directa entre ambas, sino que deberá realizarse a través de la actual CV-10 hasta los enlaces 1 ó 2 situados a 2,7 Km. al sur o a 5,3 Km. al norte respectivamente.

Por tanto, se cree conveniente construir un enlace tipo pesas para la conexión directa entre la carretera CV-156 y la autovía.

Este enlace que se proponía aparece contemplado en la adenda al proyecto básico "Autovía de la Plana CV-10, tramo Pobla tornesa – Vilanova d'Alcolea"

Diputación de Castellón

Plaza de las Aulas, 7, Castellón. 12001 Castellón. Tfno. 964 359 600. Fax: 964 359 554



Cód. Validación: 4WYWNH2FQWQLNSDAYJF43HY2Z | Verificación: <http://dipocas.seoelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



(Clave 11-C-1948(2)), remitido a este Servicio de Carreteras por la Conselleria d'Infraestructures i Transports en fecha 7/5/2008 por lo que se considera conveniente que se mantenga en el proyecto a redactar.

3.- CARRETERA CV-145 (TRAMO DE VILANOVA D'ALCOLEA A LA CV-10)

Aunque la carretera CV-145 no está directamente afectada por el trazado de la nueva autovía, se indica que, al no estar prevista la conexión entre ambas, la incorporación desde la CV-145 a la nueva autovía deberá realizarse a través de la actual CV-10 hasta los enlaces 1 ó 2 situados a 4 Km. al sur o al norte respectivamente.

Por tanto, y dado que el municipio de Vilanova d'Alcolea va a adquirir mucha importancia con la construcción del Aeropuerto de Castellón, se cree conveniente construir enlace para la conexión directa entre la carretera CV-145 y la autovía, con rotonda sobre la actual intersección entre la CV-10 y la CV-145.

4.- CARRETERA CV-154 (TRAMO DE LA CV-10 A TORRE ENDOMENECH)

El cruce entre ambas carreteras se resuelve mediante un paso superior de la CV-154 sobre la nueva autovía de La Plana (PK 8+231), cuya conexión deberá realizarse a través del enlace 2 situado sobre la intersección de la CV-154 con la actual CV-10.

La solución prevista para la conexión de la CV-154 y la autovía se considera en principio correcta, si bien debería ser rediseñada juntamente con el cambio de trazado de la autovía a que diera lugar la propuesta del Ayuntamiento de Torre En Doménech que plantea que el trazado del nuevo tramo de autovía al paso por su término municipal discurra por el Este de la actual CV-10.

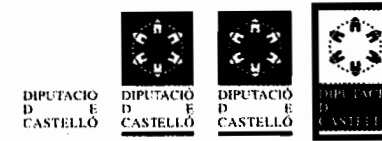
Dicho planteamiento está fundamentado en que la nueva infraestructura constituirá una barrera física que dejará a los terrenos situados al Este de la misma, y que representan del orden de 1/3 del término municipal, desconectados del casco urbano y atravesados además por la actual carretera CV-10, limitando la expansión urbanística del municipio y más teniendo en cuenta la reducida extensión de su término municipal.

Diputación de Castellón

Plaza de las Aulas, 7, Castellón. 12001 Castellón. Tfno. 964 359 600. Fax: 964 359 554



Cód. Validación: 4WYVWVHZFQWQLNSDAYJF43HYZZ | Verificación: <http://dipocas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7



AFECCIONES EN EL TRAMO LES COVES DE VINROMÀ - SALSADILLA

5.- CARRETERA CV-131 (TRAMO DE LA CV-10 A TIRIG)

El cruce entre ambas carreteras se resuelve mediante un paso inferior de la CV-131 bajo la nueva autovía de La Plana (PK 20+925), sin que esté prevista la conexión directa entre ambas, sino que deberá realizarse a través de la actual CV-129 hasta el enlace 4 situado a unos 2,3 Km. al sur o a través de la actual CV-10 hasta el enlace 5 situado a 6,7 km al norte respectivamente.

Por tanto, se cree conveniente construir un enlace tipo pesas para la conexión directa entre la carretera CV-131 y la autovía.

6.- ACCESO A LA SALZADELLA

Para el acceso a la población de la Salzadella se ha previsto la construcción de un enlace (enlace nº5) y un ramal de conexión desde la autovía a la actual CV-10 a través de la cual se llega al casco urbano de la Salzadella.

Teniendo en cuenta que en estos momentos la Diputación Provincial de Castellón está llevando a cabo las obras de "Ampliación y mejora de la carretera de Tírig a Salzadella" que contemplan la conexión de esta nueva carretera con la actual CV-10 en la parte Norte del casco urbano de la Salzadella, se considera que el enlace nº5 debería trasladarse al pk 29+500 aproximadamente de modo que la autovía se conecte con esta nueva infraestructura en fase de ejecución por la Diputación de Castellón, con lo que se conseguirá un enlace útil tanto para las poblaciones de Tírig como de la Salzadella y al mismo no será necesario construir el ramal de conexión entre la autovía y la actual CV-10 que ya estará materializado por la propia carretera de Tírig a la Salzadella.

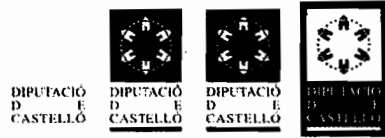
Además con esta solución podría incluso plantearse la innecesariedad del enlace con la CV-131 solicitado en el punto anterior.

Diputación de Castellón

Plaza de las Aulas, 7, Castellón. 12001 Castellón. Tfno. 964 359 600. Fax: 964 359 554



Cód. Validación: 4WYVWVHZFQWQLNSDAYJF43HYZZ | Verificación: <http://dipocas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



AFECCIONES EN EL TRAMO SALSADILLA - TRAIQUERA

7.- CARRETERA CV-130 (TRAMO DE TIRIG A SANT MATEU)

El cruce entre ambas carreteras se resuelve mediante un enlace tipo pesas con rotondas sobre la CV-130 y paso inferior bajo la nueva autovía de La Plana (enlace 6 PK 32+980), cuya solución se considera en principio correcta.

No obstante lo anterior, se indica que el tramo de la carretera CV-130 entre el enlace proyectado y Sant Mateu no presenta la características adecuadas para convertirse en el acceso principal a la población de Sant Mateu desde la autovía, por lo que en el proyecto constructivo de la autovía debería tenerse en cuenta el acondicionamiento y mejora de este tramo de la CV-130.

8.- CARRETERA CV-113 (DE LA N-232 A CANET LO ROIG)

El cruce entre ambas carreteras se resuelve mediante un paso inferior de la CV-113 bajo la nueva autovía de La Plana (PK 44+532), sin que esté prevista la conexión directa entre ambas, sino que deberá realizarse a través de la actual N-232 hasta los enlaces 8 situado unos 3,2 Km. al sur o a través de la N-232 y del ramal de conexión de ésta con el enlace 9 situado unos 1,5 Km. al norte.

Por tanto, se cree conveniente construir un enlace para la conexión directa entre la carretera CV-113 y la autovía, con la tipología que sea posible dada la proximidad a los enlaces con la carretera N-232.

Finalmente reiteramos las consideraciones que se hicieron en su día a las afecciones a carreteras de titularidad provincial en el tramo LA JANA – EL PERELLÓ

9.- CARRETERA CV-100 (TRAMO DE SAN RAFAEL DEL RÍO A ROSELL)

En el final del nuevo tramo de la Autovía de la Plana se diseña un enlace tipo medio trébol (enlace 10 PK 57+763) con dos rotondas en los extremos a través de las cuales se entronca con la actual CV-100 y con la futura variante de San Rafael.

Diputación de Castellón

Plaza de las Aulas, 7, Castellón. 12001 Castellón. Tfno. 964 359 600. Fax: 964 359 554



Cód. Validación: 4WYWNH2FQWQLNSDAYJF43HY2Z | Verificación: <http://dipcas.seoelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7



En el diseño planteado, el entronque con la CV-100 no queda suficientemente definido, sin que quede claro si el tramo actual de la carretera CV-100 entre las rotondas extremas del enlace se mantiene en servicio o no. En el primer caso debería estudiarse con detenimiento la conexión entre ambas carreteras puesto que los ramales planteados no ofrecen las mejores condiciones de seguridad, y en el segundo caso debería estudiarse la solución para el acceso a las propiedades colindantes a la CV-100.

No obstante lo anterior, algunas de las consideraciones formuladas con respecto a la CV-100 se han tenido en cuenta pues en la documentación remitida en su día para la información pública del Estudio de Impacto Ambiental "Autovía A-7, tramo Castellón-l'Hospitalet de l'Infant, subtramo la Jana – el Perelló" se contemplaba una solución a la conexión entre la autovía y la CV-100, solución respecto a la cual se emitió por parte de este Servicio de Carreteras un informe en fecha 3/8/2010 en el que se indicaba que se trataba de una solución aceptable pero que debería contemplarse el acondicionamiento del vial (Camí de la fusta) a través del cual estaba prevista dicha conexión con la CV-100 para que pase a tener las características de carretera ya que se trata actualmente de un camino de titularidad municipal.

Es todo lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos

En Castellón, a la fecha de la firma
EL INGENIERO JEFE DEL SERVICIO DE
CARRETERAS
(Documento firmado electrónicamente)
Vicente Gascó Boters

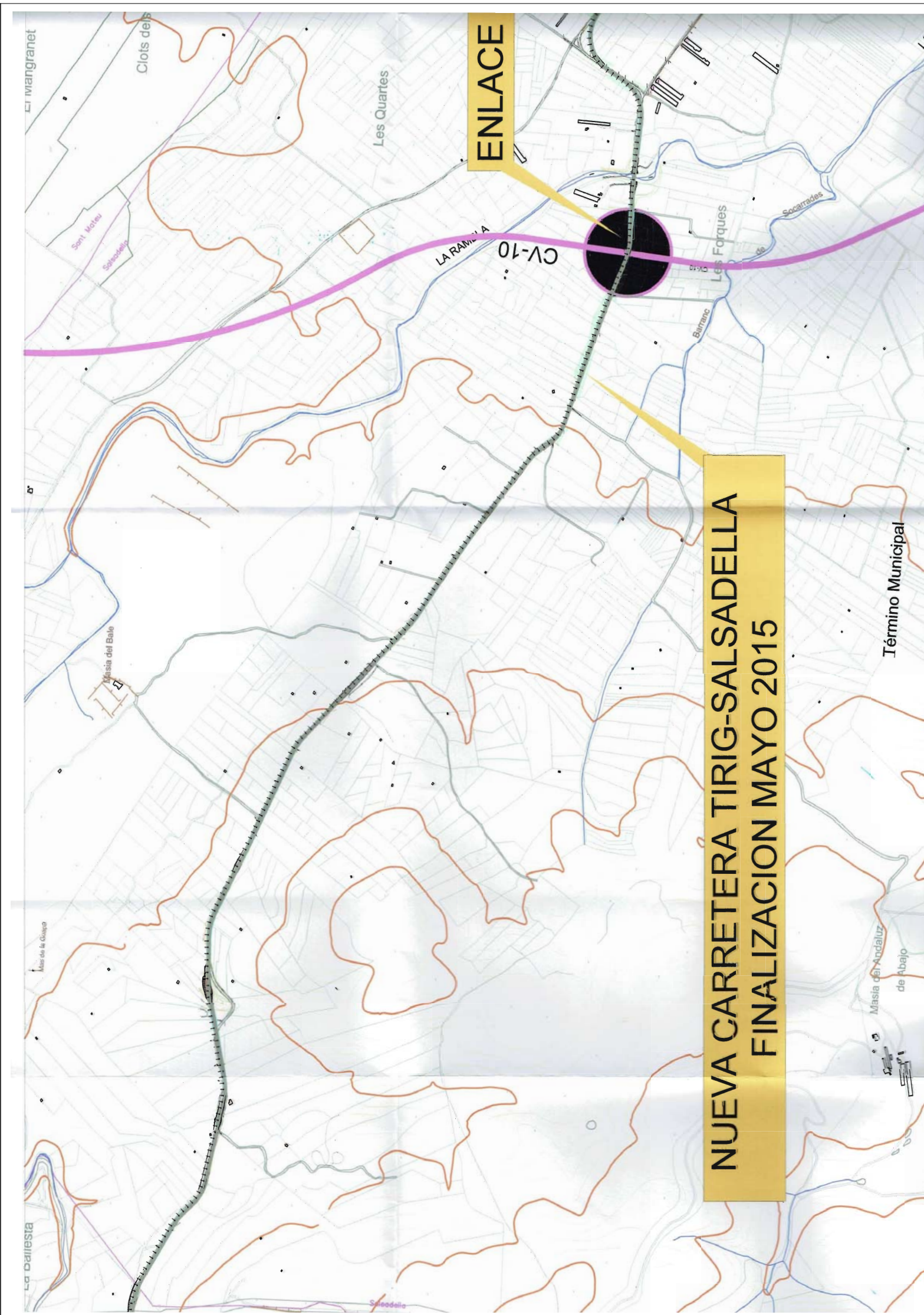
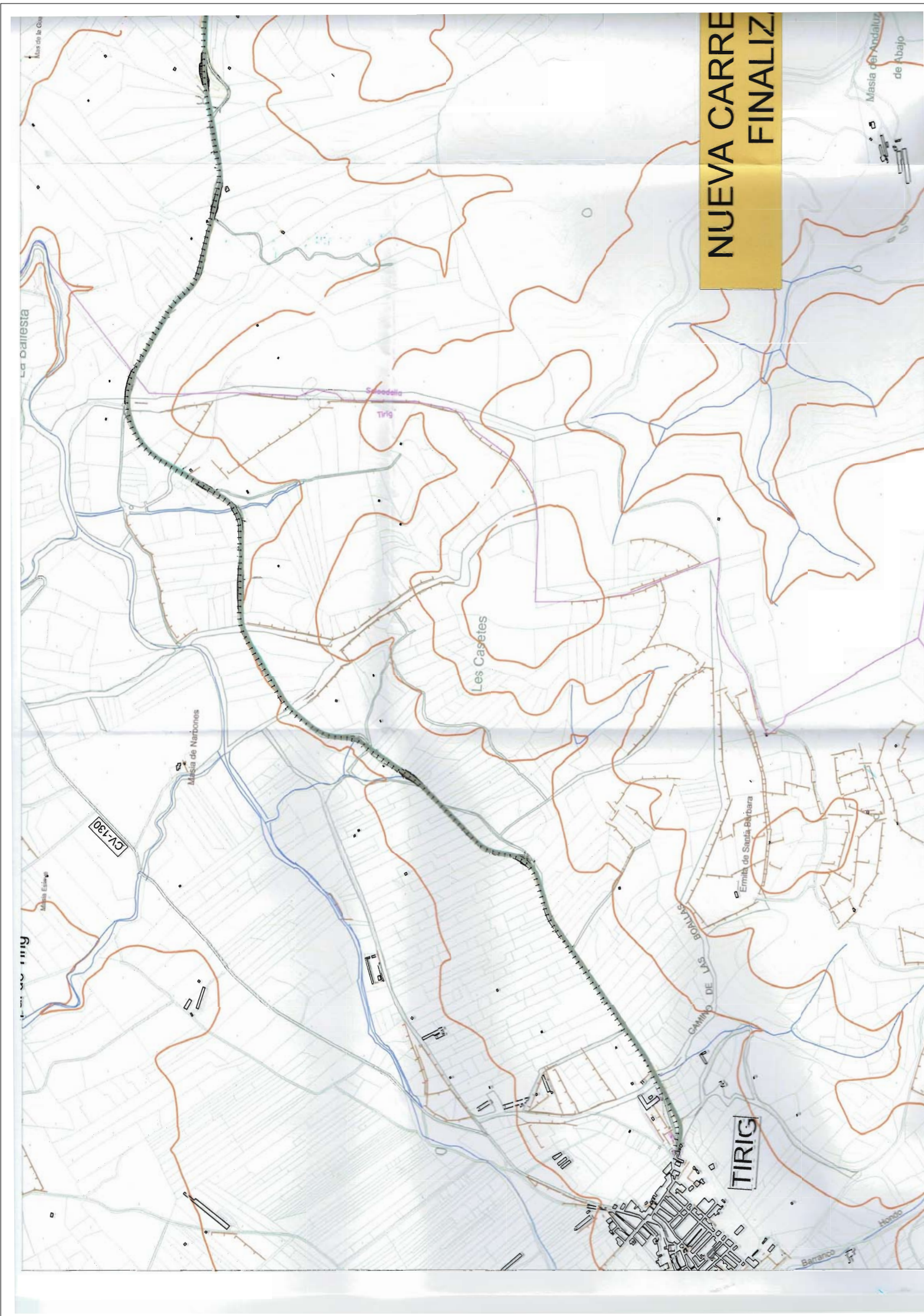
JEFE DEL ÁREA TÉCNICA

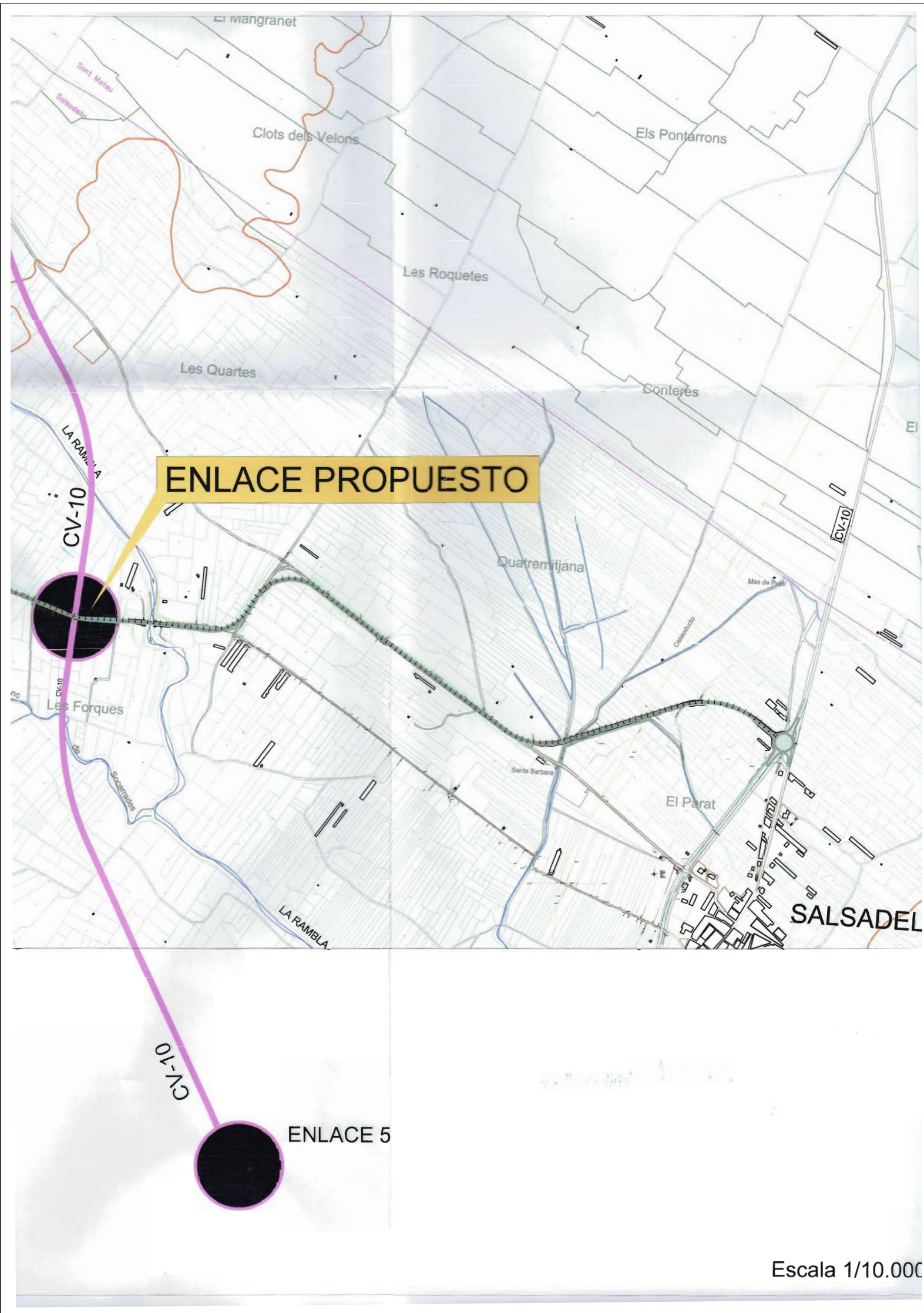
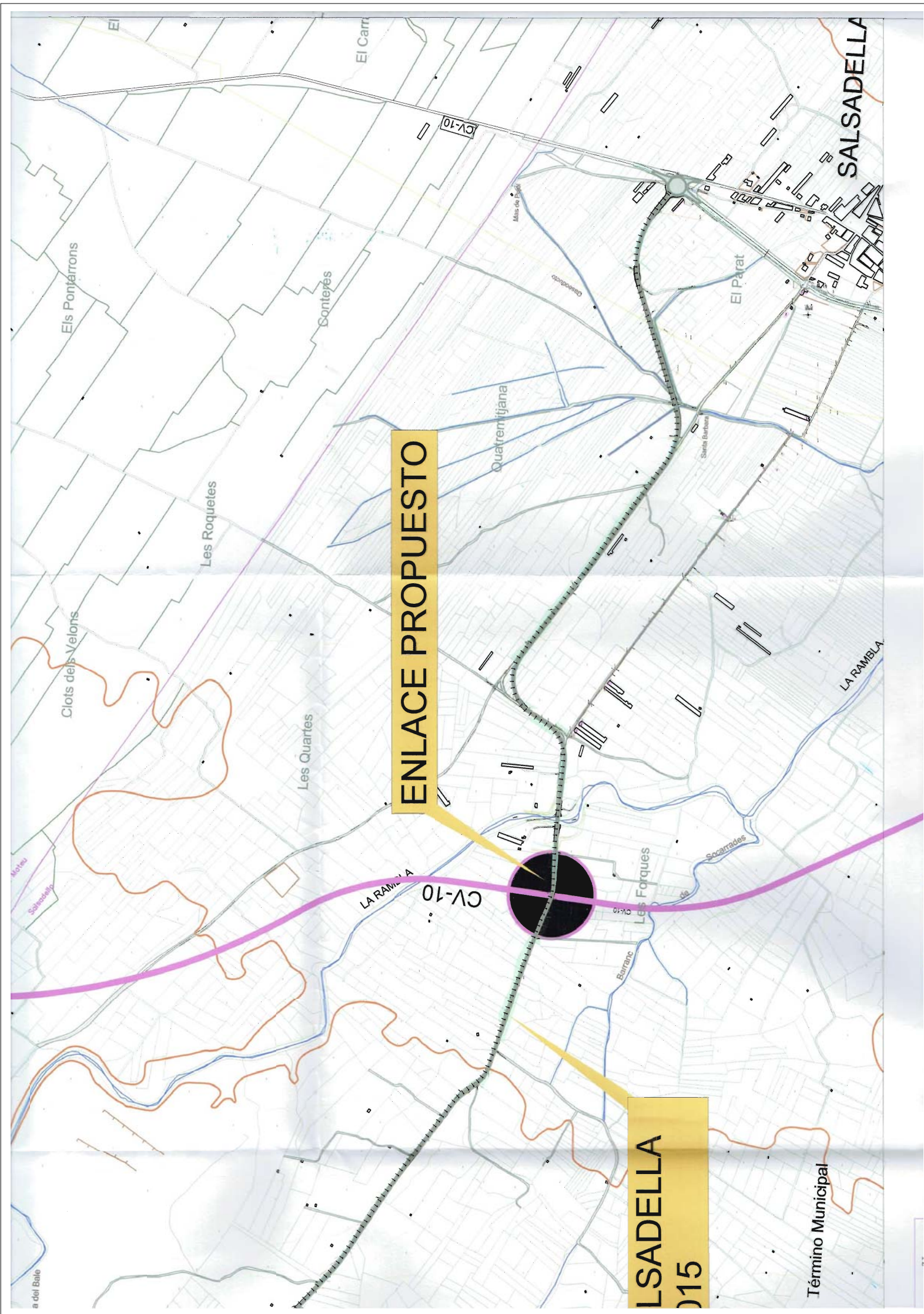
Diputación de Castellón

Plaza de las Aulas, 7, Castellón. 12001 Castellón. Tfno. 964 359 600. Fax: 964 359 554



Cód. Validación: 4WYWNH2FQWQLNSDAYJF43HY2Z | Verificación: <http://dipcas.seoelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7







MINISTERIO DE FOMENTO

1. a. e. d. PROYECTOS/12-CS-5810/ALEGACIONES/ 15-11-23 - CONCESIÓN MINERA TRAIQUE

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

DEMARCAIÓ DE CARRETERES DE L'ESTAT A LA COMUNITAT VALENCIANA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

UNITAT DE CARRETERES A CASTELLÓ UNIDAD DE CARRETERAS EN CASTELLON



GENERALITAT VALENCIANA

CONSELLERIA DE JUSTÍCIA, ADMINISTRACIÓ PÚBLICA, REFORMES DEMOCRÀTIQUES I LLIBERTATS PÚBLIQUES

DIRECCIÓ TERRITORIAL

C/ Major, 78
12001 CASTELLÓ
Tel.: 964 35 82 37
Fax: 964 35 80 68

O F I C I O

S/REF.: 12-Cs-5810

N/REF.: JISS/mcbc

Fecha: 17 de noviembre de 2015

Asunto: REMISION ESCRITO DE LA CONSELLERIA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, REFORMAS DEMOCRATICAS Y LIBERTADES PUBLICAS

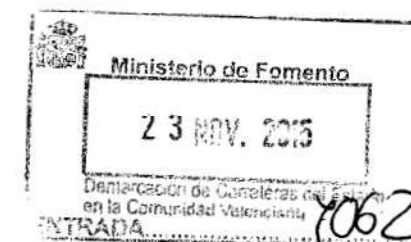
DEMARCAIÓ DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD VALENCIANA A LA ATENCIÓN DE D. VICENTE FERRER C/Joaquín Ballester, 39 46071 - VALENCIA

X Tractat - Demarcació - A/A D. Vicente Ferrer Ref 12-CS-5810



Data: 12 NOV. 2015

EIXIDA NÚM: 64440 HORA



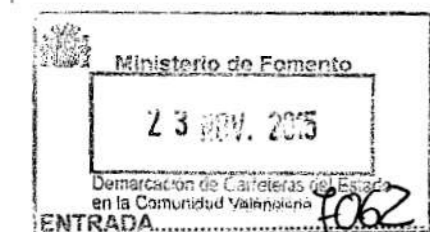
D'acord amb el que estableix la vigent Llei de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, es remet adjunt escrits adreçats a aqueix organisme, i que han estat presentats en aquest servei amb data 11 de novembre de 2015 per

Adjunto se remite escrito, recibido en esta Unidad con registro de entrada nº 1743, cuyo tema es de su competencia.

ARCILLAS Y ARENAS REFRACTARIAS PANDOLS SA RE: 82070

Tot això, als efectes de la seua oportuna tramitació.

Castelló de la Plana, 12 d'octubre de 2015



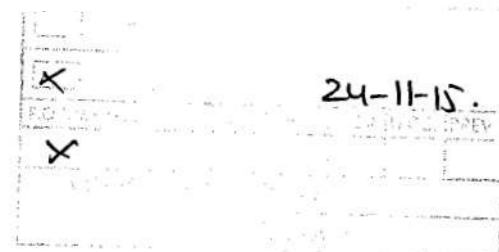
EL INGENIERO JEFE DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN Fdo. José Ignacio Suárez Sánchez



L'AUXILIAR DE GESTIÓ



Signat: CRISTÓBAL BERTRÁN ESCRIG



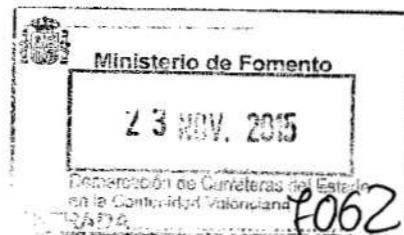
CORREO ELECTRÓNICO uccastellon@fomento.es

C/ RondaMijares, 114 Entlo. Ap. Correos 734 12080 Castellón TEL: 964220554 FAX: 964220562

S.P. CARRETERES DE L'ESTAT

CASTELLÓ

ILMO. SR.:



ARCILLAS Y ARENAS REFRACTARIAS PANDOLS, S. A. con C. I. F. A-43/018456 y, domicilio a efecto de notificaciones en 43569-LES CASES D'ALCANAR, C/.Tresmall, 2 baixos (Tno. 977-73.73.57; c. e. *join'a pandols.es*), titular de la Concesión Minera ESQUEROLES nº 2.913, sita en término municipal de TRAIQUERA y, en su nombre y representación, José Antonio Godes Royo, como Apoderado de la misma, ante V. I. comparece y dice:

Que a través del Ayuntamiento de TRAIQUERA, ha tenido conocimiento del Ante-Proyecto o Estudio Informativo (Proyecto Básico), para el trazado de la nueva A-7 en una porción del territorio de dicho término municipal.

Que no obstante haber contestado a dicho Ayuntamiento, comunicando nuestro interés en el tema, por ser posibles afectados, si no se modifica levemente la traza actual; parece oportuno a mi representada, hacemos presente en el expediente, de forma directa, ya que hasta la fecha no se ha recibido comunicación alguna de su parte; además de haberlo hecho a través del Ayuntamiento, presentando para su conocimiento y consideración, la resolución de otorgamiento de dicho título minero y, un plano orientativo del solar y perímetro sobre la que se extiende la demarcación minera a respetar; por todo ello, es por lo que a V. I. suplica:

Tenga bien dar por recibida la presente y documentos identificativos de la Concesión Administrativa y, en su mérito, tras su estudio y consideración actúe en consecuencia y ordene cuanto proceda.

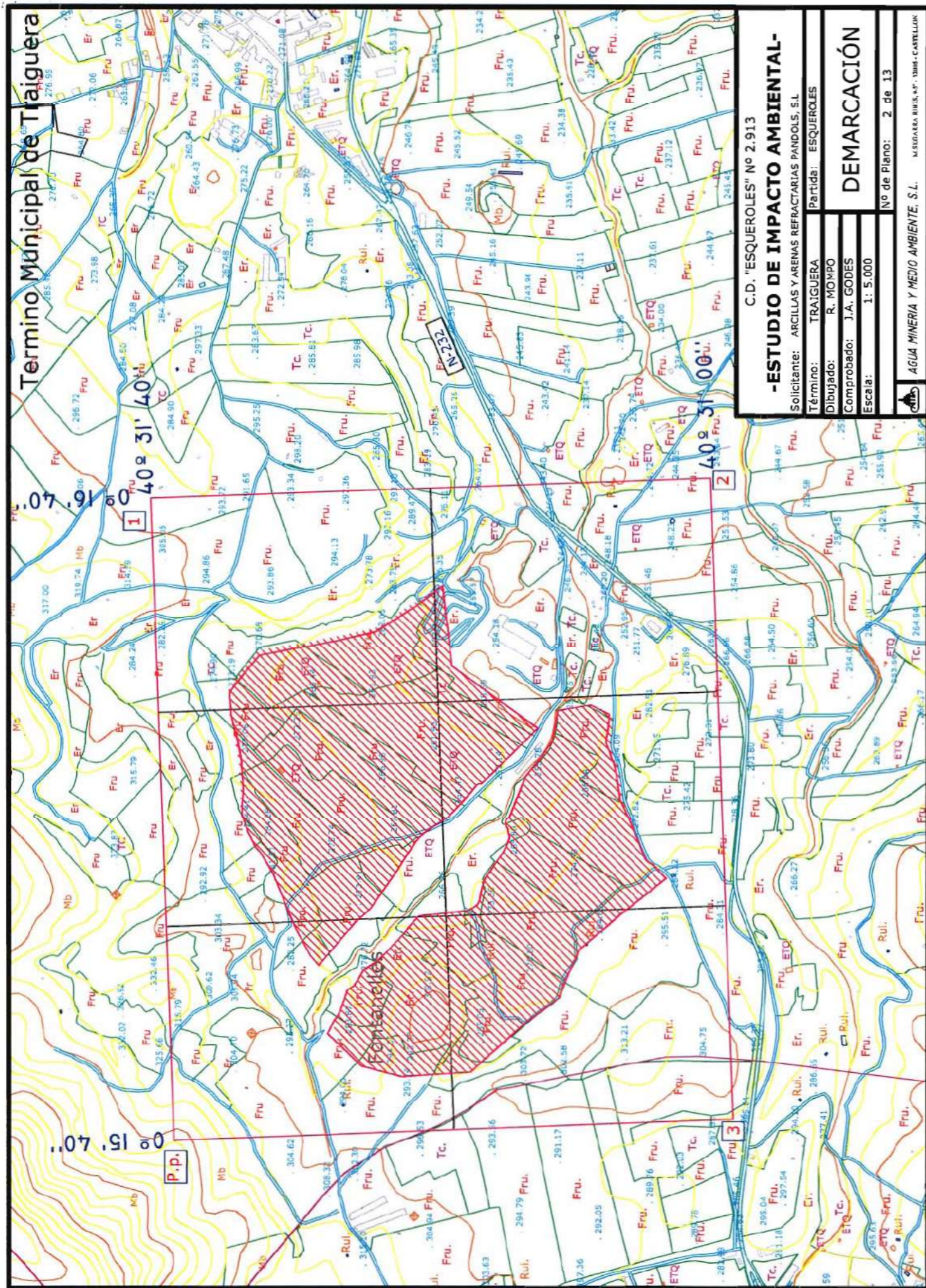
Otro si dice, que esta empresa esta abierta para tratar en cualquier momento, para compatibilizar los intereses de respeto al Dominio Público Minero, con cualquier aprovechamiento del territorio para otro uso público.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Les Cases d'Alcanar, diez de noviembre del dos mil quince.

ILMO. SR. JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE CARRETERAS DEL ESTADO – CASTELLON DE LA PLANA.

(Ronda Mijares, 114 – Entresuelo - 12002-CASTELLON DE LA PLANA)



C.D. "ESQUEROLES" Nº 2.913

- ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL -

Solicitante: ARCILLAS Y ARENAS REFRACTARIAS PANDOLS, S.L.

Término:	TRAIGUERA	Partida:	ESQUEROLES
Dibujado:	R. MOMPÓ		
Comprobado:	J.A. GODES		
Escala:	1: 5.000		

DEMARCACIÓN

Nº de Plano: 2 de 13

AGUA MINERIA Y MEDIO AMBIENTE, S.L. M. SAGARDO, RUS, S.P. - 13018 - CASTELLÓN



CONSELLERIA D'ECONOMIA,
INDÚSTRIA, TURISME I OCUPACIÓ
DIRECCIÓ GENERAL D'ENERGIA

Ciutat Admva. 9 d'Octubre, Torre 2
Castón Tabeñas, 77
46018 VALÈNCIA
Telèfon 012
Fax 961 209 364

ARCILLAS Y ARENAS REFRACTARIAS PANDOLS, S.A.
VIA CATALUÑA, 21
43780 GANDESA
TARRAGONA



Data 20 MAR 2014

Eixida núm. 5026.

N/R: DIRECCIÓ GENERAL DE ENERGIA
SUBDIRECCIÓ GENERAL DE ENERGIA Y MINAS
SERVICIO DE ORDENACIÓN Y SEGURIDAD MINERA
JMCL/MIB/ja
EXpte.: 13/14 - MIEXCD/2004/4/12

ASUNTO: Resolución de la Dirección General de Energía de fecha 10.04.2014 por la que se otorga a la Sociedad Arcillas y Arenas Refractarias Pandols, S.A. la Concesión Directa de Explotación "Esqueroles" nº 2931, y se aprueba el Plan de Restauración de la misma.

Se remite, para su conocimiento, Resolución de la Dirección General de Energía de fecha 10.04.2013 por la que se otorga a la Sociedad Arcillas y Arenas Refractarias Pandols, S.A. la Concesión Directa de Explotación "Esqueroles" nº 2931 del Registro Minero de Castellón, Sección C) de la Ley de Minas, situada en los términos municipales de Traiguera y La Jana de la provincia de Castellón, y se aprueba el Plan de Restauración de la misma.

Significar que junto a la mencionada Resolución, se adjunta como anexo la siguiente documentación:

- 1.- Copia de la Declaración de Impacto Ambiental de fecha 26.03.2013 (Expte. 17/11-AIA).
- 2.- Plano de demarcación y deslinde de fecha 15.10.2013.

Valencia, 20 MAR. 2014

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS

*RECEBIDO
26-3-2014*



José Miguel Cortés López

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA POR LA QUE SE OTORGA A LA SOCIEDAD ARCILLAS Y ARENAS REFRACTARIAS PANDOLS, S.A. LA CONCESIÓN DIRECTA DE EXPLOTACIÓN "ESQUEROLES" Nº 2913 DEL REGISTRO MINERO DE CASTELLÓN, SECCIÓN C) DE LA LEY DE MINAS, SITUADA EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE TRAIQUERA Y LA JANA DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN, Y SE APRUEBA EL PLAN DE RESTAURACIÓN DE LA MISMA.

VISTO el expediente MIEXCD/2004/4/12, de solicitud de Concesión Directa de Explotación "ESQUEROLES" Nº 2913, situada en los términos municipales de Traiguera y La Jana, de la provincia de Castellón con una superficie de 6 cuadrículas mineras, tramitado por el Servicio Territorial de Energía de Castellón a instancia de la sociedad ARCILLAS Y ARENAS REFRACTARIAS PANDOLS, S.A.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 16 de noviembre de 2004, la entidad ARCILLAS Y ARENAS REFRACTARIAS PANDOLS, S.A. solicitó en el Servicio Territorial de Industria y Seguridad Industrial de Castellón la Concesión Directa de Explotación denominada "ESQUEROLES" Nº 2913, de seis cuadrículas mineras en los términos municipales de Traiguera y La Jana, de la provincia de Castellón con la siguiente demarcación:

VERTICES	MERIDIANO (E)	PARALELO (N)
Pp	0° 15' 40"	40° 31' 40"
1	0° 16' 40"	40° 31' 40"
2	0° 16' 40"	40° 31' 00"
3	0° 15' 40"	40° 31' 00"

SEGUNDO.- El citado expediente fue sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana de fecha 24 de diciembre de 2010 número 6424, y exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Traiguera y La Jana, asimismo se publicó con fecha 16 de mayo de 2011 anuncio de corrección de errores al existir un error en la longitud de los vértices, sin que conste en el expediente que se hayan presentado alegaciones a la misma.

TERCERO.- Con fecha 3 de mayo de 2011, el Servicio Territorial de Industria e Innovación de Castellón remitió los Proyectos de Explotación, Plan Restauración y Estudio de Impacto

Ambiental, al Instituto Geológico y Minero de España, emitiéndose el 7 de junio de 2011 informe favorable con respecto al Plan de Restauración.

CUARTO.- Con fecha 26 de marzo de 2013, el Director General de Evaluación Ambiental y Territorial dictó resolución por la que estimó aceptable la Declaración de Impacto Ambiental de la concesión de explotación de que se trata con determinados condicionantes.

QUINTO.- El 2 de diciembre de 2013, por personal técnico de la Sección de Minas del Servicio Territorial de Energía de Castellón, se emitió informe favorable sobre el otorgamiento de la concesión directa de explotación "ESQUEROLES" Nº 2913, sobre 6 cuadrículas mineras, con la imposición de una serie de condiciones.

SEXTO.- Asimismo con fecha 2 de diciembre de 2013, por personal técnico del Servicio Territorial de Energía de Castellón, se emitió informe favorable sobre el Plan de Restauración de las labores, en el que se propone la autorización del Plan de Restauración, con la imposición de una serie de prescripciones.

SÉPTIMO.- Con fecha de registro de entrada 27 de diciembre de 2013, el Servicio Territorial de Energía de Castellón remite a la Dirección General de Energía el expediente de referencia, que incluye propuesta favorable al otorgamiento de la citada concesión de explotación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Título V, capítulo IV de la Ley de Minas 22/1973 de 21 de julio y su análogo en el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, en los que se regulan los aprovechamientos de recursos de la Sección C).-

SEGUNDO.- El Real Decreto 2994/82 de 15 de octubre, sobre restauración del espacio natural afectado por actividades mineras, en aplicación de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 975/2009 de 12 de junio sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

TERCERO.- La Ley 2/1989, de 3 de marzo de la Generalitat Valenciana, de Impacto Ambiental, y el Decreto 162/1990, de 15 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Impacto Ambiental, desarrollan la normativa básica en materia de impacto ambiental.

CUARTO.- El Decreto 19/2012, de 7 diciembre, del President de la Generalitat, por el que se determina las consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat, el Decreto 179/2012, de 14 de diciembre del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, y el Decreto 193/2013, de 20 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo.

QUINTO.- La Orden 14/2011, de 31 de marzo, de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación, por la que se establecen los órganos competentes para el ejercicio de determinadas funciones en materia de derechos mineros.

SEXTO.- El Decreto 23/2013, de 25 de enero, del Consell por el que se establecen medidas para agilización y simplificación administrativa de procedimiento en materia de minería.

Esta Dirección General de Energía, visto los preceptos legales citados y demás disposiciones de general y especial aplicación,



RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar a la sociedad ARCILLAS Y ARENAS REFRACTARIAS PANDOLS, S.A. con CIF A43018456, la Concesión Directa de Explotación denominada "ESQUEROLES" N° 2913, del Registro Minero de la provincia de Castellón, Sección C), arcillas, de seis cuadrículas mineras, en los términos municipales Traiguera y La Jana de la provincia de Castellón por un periodo de treinta años con las condiciones especiales que se expresan en la presente resolución y con la siguiente designación:

VERTICES	MERIDIANO (E)	PARALELO (N)
Pp	0° 15' 40"	40° 31' 40"
1	0° 16' 40"	40° 31' 40"
2	0° 16' 40"	40° 31' 00"
3	0° 15' 40"	40° 31' 00"

Dentro de estas seis cuadrículas mineras la actuación se ubicará en dos zonas separadas por el Barranco de Puntarrons ocupando una superficie de:

- Zona A: 25,357 ha. Está ubicada al noreste del barranco.
- Zona B: 26,453 ha. Está ubicada al suroeste del barranco.

siendo la superficie total a afectar de 51,81 ha definida por las siguientes coordenadas UTM (ETRS89, H:30):

COORDENADAS UTM DEL PERÍMETRO DE EXPLOTACIÓN DE LA ZONA "A"

	X	Y
1	776.523,35	4.491.000,40
2	776.545,14	4.491.019,28
3	776.635,19	4.491.064,76
4	776.722,33	4.491.100,57
5	776.781,99	4.491.140,02
6	776.853,16	4.491.169,54
7	776.908,49	4.491.166,66
8	776.975,94	4.491.171,30
9	777.072,29	4.491.193,41
10	777.122,70	4.491.196,69
11	777.203,84	4.491.130,83
12	777.218,98	4.491.050,74
13	777.255,52	4.490.875,85
14	777.137,39	4.490.804,93
15	777.009,50	4.490.552,21
16	776.923,88	4.490.640,77
17	776.921,89	4.490.649,69
18	776.863,35	4.490.701,27



19	776.846,81	4.490.716,81
20	776.810,33	4.490.771,21
21	776.765,16	4.490.805,21
22	776.674,62	4.490.867,15
23	776.647,02	4.490.886,99
24	776.617,76	4.490.920,07
25	776.558,21	4.490.970,40

COORDENADAS UTM DEL PERÍMETRO DE EXPLOTACIÓN DE LA ZONA "B"

	X	Y
1	776.370,77	4.490.980,45
2	776.413,22	4.490.956,62
3	776.466,73	4.490.937,73
4	776.514,99	4.490.900,24
5	776.555,70	4.490.847,35
6	776.593,64	4.490.811,47
7	776.633,18	4.490.770,21
8	776.643,97	4.490.671,55
9	776.665,78	4.490.644,81
10	776.713,47	4.490.632,89
11	776.757,75	4.490.601,95
12	776.801,66	4.490.578,99
13	776.835,68	4.490.588,29
14	776.849,05	4.490.579,28
15	776.940,22	4.490.542,89
16	776.978,89	4.490.511,50
17	777.019,01	4.490.483,60
18	777.083,41	4.490.471,79
19	777.102,57	4.490.452,49
20	777.150,84	4.490.455,57
21	777.210,30	4.490.435,13
22	777.200,99	4.490.415,47
23	777.144,79	4.490.428,01
24	777.121,63	4.490.442,76
25	777.112,38	4.490.438,39
26	777.098,50	4.490.406,44
27	777.183,26	4.490.384,52
28	777.174,31	4.490.350,22
29	777.127,66	4.490.349,47
30	777.085,51	4.490.345,93
31	777.063,88	4.490.349,17
32	777.070,10	4.490.358,98
33	777.019,61	4.490.365,74
34	776.958,95	4.490.345,94
35	776.888,56	4.490.335,35
36	776.760,33	4.490.281,14
37	776.742,28	4.490.260,18
38	776.714,24	4.490.233,08
39	776.645,76	4.490.321,28
40	776.557,22	4.490.425,00



41	776.450,73	4.490.468,04
42	776.395,74	4.490.542,84
43	776.319,13	4.490.629,31
44	776.287,19	4.490.664,91
45	776.277,78	4.490.818,55
46	776.300,41	4.490.905,76

SEGUNDO.- Aprobar el Plan de Restauración de los trabajos a realizar en la Concesión Minera "ESQUEROLES" N° 2913 con las siguientes condiciones.

CONDICIONES ESPECIALES

PRIMERA.- Las labores de explotación y restauración deberán llevarse a cabo en la superficie de explotación designada en las coordenadas UTM que figuran en la presente resolución, y de conformidad con la Declaración de Impacto Ambiental favorable de fecha 26 de marzo de 2013. Esta superficie comprende 51,81 Ha. y está incluida en el perímetro de la Concesión Directa de Explotación.

SEGUNDA.- El cumplimiento de las condiciones establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental de fecha 23 de marzo de 2013 que se anexa a esta Resolución.

TERCERA.- Para la realización de labores en cualquier otra área de la concesión fuera del perímetro determinado en la condición especial primera, deberá obtenerse la preceptiva autorización, previa aportación y tramitación reglamentaria del Proyecto de Explotación, Proyecto de Restauración y Estudio de Impacto Ambiental referidos a la nueva zona que se pretenda explotar.

CUARTA.- En la documentación a presentar anualmente, establecida en el Decreto 23/2013, de 25 de enero, del Consell, por el que se establecen medidas para la agilización y simplificación administrativa de procedimiento en materia de minería, se reflejarán los datos de restauración correspondientes, indicándose la superficie restaurada, la prevista para restaurar durante el año correspondiente, la fianza adecuada al nuevo coste de restauración por hectárea de 18.876,03 euros/ha actualizado de conformidad con el índice del IPC aplicable, las acciones a llevar a cabo y cuantas observaciones sean necesarias para informar adecuadamente sobre todos los aspectos relativos a la restauración.

Inicialmente, deberá afianzarse la cantidad correspondiente a la superficie afectada durante los dos primeros años de la fase I, aportando el justificante de la citada garantía junto con la documentación anual a la que se refiere el párrafo anterior.

QUINTA.- El incumplimiento grave o muy grave del Plan de Restauración que se aprueba, puede constituir causa de caducidad de la concesión y motivar la ejecución de la fianza, la exigencia de responsabilidad al titular de la misma o, en su caso, al arrendador o explotador.

SEXTA.- Los trabajos de explotación y restauración se ejecutarán en lo que no se opongan a las condiciones especiales impuestas en la presente resolución según el proyecto de explotación y plan de restauración aprobados, y con la sujeción a lo establecido en la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, en el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, en el Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras, en el Real Decreto 863/1985 de 2 de abril, por el que se aprueba en Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera e Instrucciones Técnicas Complementarias, en las leyes 31/1995,



de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos Laborales, y 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativa de la prevención de riesgos laborales, y su normativa de desarrollo, así como en las disposiciones en materia de restauración del medio ambiente natural y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

SÉPTIMA.- La autorización que se otorga se entiende sin perjuicio de terceros y no excluye cualquiera otras autorizaciones que el interesado deba obtener en virtud de las disposiciones legales que sean de aplicación.

La presente resolución no es definitiva en vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Industria y Energía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valencia, 10 MAR. 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA



Antonio Cejalvo Lapeña